



DIARIO DE SESIONES
DEL
PARLAMENTO DE NAVARRA

VIII Legislatura

Pamplona, 15 de febrero de 2012

NÚM. 6

COMISIÓN DE RÉGIMEN FORAL

PRESIDENCIA DEL ILMO. SR. D. ROMÁN FELONES MORRÁS

SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 15 DE FEBRERO DE 2012

ORDEN DEL DÍA

- Comparecencia del Defensor del Pueblo para presentar el Informe sobre los incumplimientos por parte del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea acerca de los plazos en las revisiones médicas marcadas por los distintos profesionales en las distintas especialidades.
 - Comparecencia del Defensor del Pueblo para presentar el Informe sobre la relación institucional entre el Defensor del Pueblo de Navarra y el Defensor del Pueblo de España.
-

S U M A R I O

Comienza la sesión a las 10 horas y 3 minutos.

Comparecencia del Defensor del Pueblo para presentar el Informe sobre los incumplimientos por parte del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea acerca de los plazos en las revisiones médicas marcadas por los distintos profesionales en las distintas especialidades (Pág. 2).

Para exponer el asunto objeto de la comparecencia interviene el Defensor del Pueblo de Navarra, señor Enériz Olaechea (Pág. 2).

En el turno de intervenciones de los grupos parlamentarios toman la palabra los señores Pérez Prados (GP Unión del Pueblo Navarro) y Lizarbe Baztán (GP Socialistas de Navarra) y las señoras Fernández de Garaialde y Lazkano Sala (GP Nafarroa Bai), Ruiz Jaso (GP Bildu-Nafarroa), Beltrán Villalba (GP Popular del Parla-

mento de Navarra) y De Simón Caballero (GP Izquierda-Ezkerra), a quienes responde, conjuntamente, el Defensor del Pueblo de Navarra (Pág. 7).

Comparecencia del Defensor del Pueblo para presentar el Informe sobre la relación institucional entre el Defensor del Pueblo de Navarra y el Defensor del Pueblo de España (Pág. 15).

Para exponer el asunto objeto de la comparecencia interviene el Defensor del Pueblo de Navarra, señor Enériz Olaechea (Pág. 15).

En el turno de intervenciones de los grupos parlamentarios toman la palabra los señores Caballero Martínez (GP Unión del Pueblo Navarro), Lizarbe Baztán, Zabaleta Zabaleta (GP Nafarroa Bai) y Ramírez Erro (GP Bildu-Nafarroa) y las señoras Beltrán Villalba y De Simón Caballero, a quienes responde, conjuntamente, el Defensor del Pueblo (Pág. 19).

Se levanta la sesión a las 12 horas y 31 minutos.

(COMIENZA LA SESIÓN A LAS 10 HORAS Y 3 MINUTOS.)

Comparecencia del Defensor del Pueblo para presentar el Informe sobre los incumplimientos por parte del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea acerca de los plazos en las revisiones médicas marcados por los distintos profesionales en las distintas especialidades.

SR. PRESIDENTE (Sr. Felones Morrás): *Señoras y señores Parlamentarios, muy buenos días a todos. Egun on denoi. Vamos a comenzar esta Comisión de Régimen Foral dando, en primer lugar, la bienvenida al Defensor del Pueblo y a la persona que le acompaña como parte de su equipo, Defensor del Pueblo, alto comisionado de este Parlamento y asiduo visitante del mismo, como ustedes tienen ocasión de ver, en esta Comisión de Régimen Foral. Una vez más tenemos un orden del día con dos comparecencias, la primera de ellas para presentar el informe sobre los incumplimientos por parte del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea de los plazos en las revisiones médicas marcados por los distintos profesionales en las distintas especialidades. Para la presentación del informe, tiene la palabra el señor Enériz.*

SR. DEFENSOR DEL PUEBLO DE NAVARRA (Sr. Enériz Olaechea): *Muchas gracias, señor Presidente. Buenos días, señorías. Eskerrik asko, Lehendakari jauna. Egun on, jaun-andreok. Comparezco ante la Comisión de Régimen Foral para exponer dos informes, en primer lugar, el informe elaborado por la institución, a petición del Parlamento de Navarra, sobre el grado de cumplimiento por parte del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea de los plazos en las revisiones médicas marcados por los distintos profesionales en las distintas especialidades y, en segundo lugar, el informe elaborado a iniciativa propia sobre la relación institucional entre el Defensor del Pueblo de Navarra y el Defensor del Pueblo de España.*

Como sus señorías habrán podido comprobar, en sesión de 6 de septiembre de 2011 la Junta de Portavoces del Parlamento acordó solicitar al Defensor del Pueblo la elaboración de un informe sobre los incumplimientos por parte del Servicio Navarro de Salud de los plazos en las revisiones médicas marcados por los distintos profesionales en las distintas especialidades. Atendiendo a esta petición, hemos elaborado este informe en el que se refleja, en primer lugar, el informe que sobre la particular ha elaborado el Departamento de Salud a solicitud de esta institución, en segundo lugar, el marco legal estatal y foral que regula los tiempos

máximos de espera para recibir asistencia sanitaria, el funcionamiento de las listas de espera y las garantías de los pacientes en espera referido a las revisiones, en tercer lugar, se analiza la aplicación a las consultas de revisión de los principios de igualdad y de equidad que, conforme a la legislación foral, presiden la organización asistencial del sistema sanitario navarro y sustentan los derechos y deberes de las personas en materia de salud, en cuarto lugar, se aborda un análisis del régimen vigente para las consultas de revisión, a la luz de los principios de igualdad y de equidad y de los tiempos máximos de espera que exige una asistencia sanitaria de calidad, y, en quinto lugar, termina el informe exponiendo unas conclusiones y unas propuestas.

Empiezo por destacar el marco legal existente. Este empieza por la Ley estatal 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, que en su artículo 4 establece los derechos de los ciudadanos en el conjunto del sistema nacional de salud, y en el apartado b) de dicho artículo proclama el derecho de los ciudadanos a recibir asistencia sanitaria en su comunidad autónoma de residencia en un tiempo máximo en los términos previstos en el artículo 25 de la ley. Este artículo 25 remite a las comunidades autónomas para que sean ellas las que definan los tiempos máximos de acceso a su Cartera de Servicios dentro del marco que se acuerde en el seno del Consejo Interterritorial.

El Real Decreto 1039/2011, de 15 de julio, establece los criterios marco para garantizar un tiempo máximo de acceso a las prestaciones sanitarias del sistema nacional de salud. Sin embargo, estos criterios marco están referidos únicamente a determinadas intervenciones quirúrgicas, sin hacer mención de las revisiones médicas.

Por su parte, la Ley Foral 14/2008, de 2 de julio, de Garantías de Espera en Atención Especializada, dispone en su artículo 1 que las consultas de Atención Especializada tendrán como garantía un plazo máximo de treinta días hábiles desde la solicitud del facultativo y las preferentes un plazo máximo de diez hábiles desde la solicitud del facultativo. En ese mismo artículo, en el apartado cuatro, se establece que en consultas externas programadas se garantizan las consultas de asistencia especializada que no tengan la consideración de revisiones siempre que la espera para la revisión no implique un empeoramiento para la salud del paciente. Añade este precepto que se entiende por revisión la efectuada a un paciente para el seguimiento de una entidad patológica determinada y en la misma especialidad.

Por otra parte, en el Decreto Foral 21/2010, de 26 de abril, que desarrolla la Ley Foral de Garantías de Espera en Atención Especializada, se

excluye de su ámbito de aplicación las consultas externas programadas que tengan la consideración de revisión, siempre que la espera para la revisión no implique un empeoramiento para la salud del paciente. Hago la anotación, que creo que por otro lado es ociosa, pero bueno, ahí queda, de que esta Ley Foral de Garantías de Espera en Atención Especializada está actualmente suspendida en parte por la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra para 2012.

Como se puede comprobar, en nuestro ordenamiento jurídico mientras existen normas que regulan las listas de espera en la primera atención especializada, por el contrario, no existe una norma que regule suficientemente las listas de espera en el ámbito de las consultas de revisión por el personal especializado. La atención oncológica tampoco es una excepción, ya que la Orden Foral 61/2003, de 15 de mayo, por la que se reordena el Programa de Prevención de Cáncer de Mama, que también incluye un programa para el tratamiento y seguimiento de las patologías detectadas, en su artículo 5 únicamente concreta el plazo máximo de veintiocho días desde la confirmación diagnóstica para dar inicio al tratamiento médico-quirúrgico, remitiéndose en todo lo demás a lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley Foral reguladora del programa de evaluación y actuación sobre las listas de espera, del año 99, que hoy es la Ley de Garantías de Espera en Atención Especializada.

Por ello, mientras que los pacientes de primeras consultas de atención especializada se inscriben en el registro de pacientes en lista de espera que existe oficialmente, no ocurre lo mismo con los pacientes en espera de consulta de revisión. A estos no les es de aplicación la normativa foral sobre tiempos máximos de espera en la que se crea ese registro. No obstante, suponemos que los centros sanitarios dispondrán de algún tipo de registro de estos pacientes a efectos de los controles pertinentes, de confeccionar listas de espera por especialidades y patologías, de fijar prioridades, etcétera.

Sin perjuicio de todo ello, a los efectos de una adecuada interpretación y aplicación de los plazos máximos de espera para recibir asistencia sanitaria establecidos en la normativa foral reseñada, con el objeto de hacer efectivo este derecho a recibir la asistencia sanitaria indicada, conviene tener en cuenta que la Ley Foral 17/2010, de derechos y deberes de las personas en materia de salud en Navarra, en su artículo 3.1 sienta, entre otros, como un principio general sobre el que se sustentan esos derechos y deberes el de equidad en el acceso al conjunto de los servicios y profesionales sanitarios disponibles, así como a recibir la asistencia sanitaria y los cuidados a su estado de

salud sin que pueda producirse discriminación alguna por su situación personal y también el principio de la calidad y seguridad de los servicios y prestaciones sanitarias.

El artículo 5 de esta ley foral de derechos y deberes, cuando enuncia los derechos de los pacientes, enumera el derecho a una atención sanitaria integral y continuada entre los distintos niveles asistenciales, que se garantiza –dice la ley– en condiciones de igualdad efectiva.

Por lo tanto, son estos principios de igualdad y de equidad los que fundamentan la organización de las consultas de revisión, por cuanto las revisiones médicas constituyen una categoría o modalidad del nivel de atención sanitaria especializada.

Todas sus señorías saben que la igualdad, como valor superior del ordenamiento jurídico, se traduce no solo en igualdad formal, recogida en el artículo 14 de la Constitución, sino en igualdad sustantiva o material, recogida en el artículo 9.2, que obliga a los poderes públicos a promover condiciones para que la igualdad de los ciudadanos sea real y efectiva. Y en el ámbito sanitario esta igualdad real y efectiva se concreta en no sufrir un trato desigual no justificado con respecto a otros usuarios de los servicios sanitarios.

El principio de equidad ha sido incorporado a la mayoría de la legislación reguladora de los servicios y prestaciones sociales, y se ha incorporado con la concreta finalidad de servir de impulso a las Administraciones prestadoras de dichos servicios para que se planteen aquellos objetivos que deben alcanzarse para avanzar en la construcción de una sociedad más justa, más equitativa, desarrollando programas y actuaciones pertinentes, una idea de justicia social, de alguna forma.

Este concepto de equidad aplicado a la salud exige que los recursos sanitarios se distribuyan entre todos los grupos de población, de tal forma que se minimicen las diferencias en los estados de salud, asegurando estándares similares para todos, así como la misma calidad de la asistencia sanitaria.

Por tanto, el sistema sanitario público de Navarra está presidido e informado por el principio de igualdad efectiva y por el principio de equidad, principios que en la práctica se traducen en garantizar una calidad similar de la asistencia sanitaria para todos los pacientes, sean de primera consulta o de revisión, debiendo ser los tiempos de espera para recibir la asistencia uno de los principales parámetros o indicadores para medir la calidad de un servicio sanitario. Digo uno de los principales, no el único, sino uno de los principales.

Y ello se entiende así porque la salud es, obviamente, uno de los condicionantes más importantes de la vida humana y, por ende, es objeto de una

atención prioritaria por los poderes públicos, lo que justifica la creación y mantenimiento de un sistema sanitario público de carácter universal y gratuito.

En cuanto a la equidad en la realización y distribución de la salud, esto es, en la consecución de los mejores niveles posibles de salud, ha sido incorporada a nuestro ordenamiento jurídico conformando, como decía antes, un concepto amplio de justicia social.

En suma, por lo que se refiere a esta parte, si quieren ustedes, más teórica, pero que recoge los principios de la atención sanitaria, la igualdad y la equidad requieren una adecuada ordenación jurídica y una suficiente y eficiente organización y dotación de los servicios sanitarios, de manera que no solo se garantice el mero acceso físico, sino también una utilización de los servicios sanitarios en las debidas condiciones de calidad asistencial. Y la calidad pasa necesariamente por garantizar unos tiempos máximos de espera para recibir asistencia. Así se cumplen estos principios que les acabo de decir y se atienden los derechos de los pacientes en materia de salud.

Tras estas reflexiones generales, pero que he entendido necesarias, vuelvo a la metodología de elaboración del informe. Con el fin de poder elaborarlo, solicitamos al Departamento de Salud la emisión a su vez de un informe sobre lo relacionado con las revisiones médicas en todas las especialidades, tanto en consulta externa como hospitalaria, y, en particular, cuáles eran los plazos establecidos o previstos para las mismas en normas o en los protocolos médicos de las distintas especialidades, así como los programas de carácter preventivo que tenga instaurados el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

El 4 de noviembre, a finales del año pasado, por lo tanto, recientemente, se recibió el informe elaborado por el Departamento de Salud y, según esta información facilitada, el tiempo medio en días naturales que esperan los pacientes a partir de la fecha inicialmente prevista para la consulta de revisión es el siguiente.

En el año 2010, en asistencia especializada, las sucesivas total fueron de ciento treinta y ocho días, las normales de trescientos veintitrés días, las de resultados de ciento setenta y nueve días y las preferentes de cincuenta nueve días. Voy a aclarar un poco algunos conceptos. Sucesivas es el nombre de la revisión, la primera atención en lista de espera de Atención Especializada, y las visitas sucesivas son las revisiones, por lo tanto. Las normales son las que fija el médico para la siguiente revisión normal. Las preferentes son aquellas a las que, lógicamente, el médico da preferencia y se utilizan plazos más cortos. Y las de resultados son las revisiones que están pendientes de un diagnóstico

definitivo en función de las pruebas diversas que el médico haya solicitado, es decir, se está, por lo tanto, a la espera de un diagnóstico, de unas pruebas, de unos resultados que el médico ha demandado con carácter previo. Esos son un poco los términos. Y la total es la sucesiva total, el plazo total de revisiones que se configuran. Todas estas que les doy son medias, insisto.

En salud mental, en el año 2010, las sucesivas total fueron ciento cuatro días, las normales veintiocho días y las preferentes dieciocho días. Como pueden ver ustedes, en especialidades va variando.

En el año 2011, en asistencia especializada, las sucesivas total fueron ciento treinta y nueve días, un día más que el año anterior, las sucesivas normales aumentaron a cuatrocientos veintisiete días, las de resultados bajaron de ciento setenta y nueve días a cuarenta y ocho y las preferentes pasaron de cincuenta y nueve días a setenta.

En salud mental fueron sesenta y ocho días las sucesivas total, las normales cuarenta y tres y las preferentes ciento veinticinco.

Como puede observarse, los tiempos de espera en las revisiones médicas son más acusados en las revisiones normales y descienden en las revisiones de entrega de resultados de primeras consultas y en las revisiones preferentes.

También se observa en los datos facilitados por el Departamento de Salud que las listas de espera para revisiones médicas varían, dentro de las tres tipologías de revisiones, según el centro hospitalario de que se trate. En el informe aparecen una serie de cuadros en los que se ve que según los centros y según las especialidades hay importantes variaciones.

La constatación de estas esperas o retrasos sobre la fecha inicialmente prevista para las consultas de revisión nos remite al problema que tiene la sanidad pública para adecuar los medios materiales y humanos a las necesidades de los pacientes, lo que genera listas de espera en la calidad asistencial.

Lógicamente, la espera en la resolución de un problema de salud, el desconocimiento del diagnóstico definitivo o el control de la evolución de la enfermedad, aunque sea de una enfermedad menos grave, pueden resultar perjudiciales para los pacientes pues les puede ocasionar ansiedad y cierta sensación de desamparo. Esto es habitual y normal en todos y cada uno de nosotros. Por ello, las Administraciones Públicas están obligadas a poner los medios necesarios para adecuar la oferta de servicios sanitarios y la demanda de asistencia, siendo necesario resaltar en este aspecto que las medidas organizativas resultan sumamente importantes pues muchas veces los retrasos en la atención médica se producen por causas como la

falta de agilidad del propio sistema, imprevisiones o la falta de una adecuada organización.

En cualquier caso, partiendo de que cada paciente requiere una respuesta más o menos inmediata en función de la prioridad de su patología, los posibles retrasos sobre la fecha inicialmente prevista para la consulta de revisión que actualmente estarían padeciendo las pacientes pueden calificarse como una suspensión temporal a la obtención de la prestación sanitaria requerida y un alejamiento de los principios de igualdad y equidad que presiden la organización sanitaria.

Desde un plano normativo o jurídico, carece de justificación el trato desigual que están recibiendo los pacientes en revisión en comparación con los pacientes en primera consulta, particularmente los pacientes en revisión para los que la espera suponga o pueda suponer un empeoramiento en su estado de salud.

No cabe duda de que el paciente, en un sistema sanitario público presidido por los principios de universalidad y gratuidad, pero con medios limitados, ha de soportar determinadas demoras para acceder a las prestaciones sanitarias no urgentes, siendo la espera algo consustancial a un servicio público sanitario. Indudablemente, lo deseable sería una atención inmediata y personalizada, pero eso es más deseable que real y ha de tenerse en cuenta la realidad.

Pero aun aceptando lo anterior por inevitable en razón de las limitaciones inherentes a cualquier servicio público y más el sanitario, entre ellas, desgraciadamente, las económicas y presupuestarias, no pueden considerarse aceptables demoras si los plazos superan unos límites tolerables tanto desde la óptica clínica como desde la óptica personal. Una cosa es esperar quince días o un mes sobre una fecha inicialmente prevista para ser observado en revisión por un médico especialista y otra es quedar incluido en una lista de espera no formalizada que afecta a cientos de pacientes sujetos a unas demoras de meses –hasta cuatrocientos veintisiete días en las consultas sucesivas normales en el año 2011–, recayendo las consecuencias de la demora directamente sobre los pacientes incursos en la dinámica asistencial sin determinación orientativa o aproximada de los tiempos de espera.

Creemos que el paciente debe ser atendido dentro de un tiempo adecuado clínicamente. Esto no se da cuando la espera para la revisión por un especialista es de meses o superior a un año sobre la fecha inicial. En consecuencia, hemos considerado necesario que se establezcan unas garantías mínimas para el cumplimiento de los tiempos clínicamente indicados en las revisiones médicas, cuya introducción permita entender satisfechos los artículos 5.10 y 40 de la Ley Foral de derechos y

deberes de las personas en materia de salud en Navarra y los principios de igualdad y equidad que sustentan estos derechos y deberes en materia de salud.

De ese marco legal descrito, que es el nuestro y que resulta exigible, y de los datos aportados por la Administración sanitaria, cabe extraer estas conclusiones.

Primera. La legislación básica del Estado no ha establecido plazos máximos de acceso a las consultas externas ni para las primeras consultas ni para las revisiones médicas.

Segunda. La normativa foral sí reguló y estableció plazos máximos de asistencia y las correspondientes garantías ante su incumplimiento para las primeras consultas de Atención Especializada y para intervenciones quirúrgicas, dejando al margen de esta regulación las revisiones médicas. Sin embargo, respecto de las consultas de revisión, la legislación vigente sienta un criterio importante: cuando la espera para la revisión implique un empeoramiento para la salud del enfermo, este tipo de consultas también deben quedar incluidas en el ámbito de aplicación de la normativa foral de tiempos de espera, de donde cabe inferir que cuando se prevea un empeoramiento de la salud del paciente, el plazo máximo para la revisión será de treinta días contados desde la fecha que hubiera fijado el médico especialista para la revisión.

El problema práctico para la aplicación de esta previsión legal y reglamentaria está en determinar los casos en los que es previsible que la espera implique un empeoramiento de la salud del paciente. A criterio nuestro, debe ser el médico especialista que fije la fecha de revisión quien expresamente debe indicar si superar esa fecha e incluir al paciente en lista de espera puede suponer previsiblemente un empeoramiento de su salud.

Tercera. Desde una perspectiva exclusivamente jurídica y en líneas generales, puede afirmarse que no hay un incumplimiento por el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea de plazos para las revisiones médicas, ya que la normativa foral no establece tiempos máximos de espera en este ámbito. A lo sumo, podrían incurrir en incumplimiento legal las revisiones médicas aplazadas cuando el retraso, como hemos dicho, implique un empeoramiento de la salud del paciente.

No cabe aplicar con carácter general y por analogía los plazos establecidos para las primeras consultas, porque no concurren los presupuestos que justifican y posibilitan la aplicación analógica a las normas según establece el Código Civil, por cuanto no estamos ante una laguna legal y, además, no existe semejanza o identidad de razón entre los supuestos objeto de analogía, es decir, el

de la primera consulta y el de la revisión, que son dos realidades diferentes.

Cuarta. No obstante lo dicho en el número anterior, y más allá del plazo jurídico, la Administración sanitaria debería trabajar, a nuestro criterio, en la línea de reducir de forma notable los actuales tiempos de espera en las revisiones médicas en las distintas especialidades, adoptando las medidas adecuadas para ello.

Quinta. Todos los pacientes en espera, incluidos los de revisiones médicas, tienen derecho a una información completa, accesible y constante sobre las listas de espera, sobre su situación de espera, sobre el plazo medio para que se efectúe su consulta de revisión, así como sobre las garantías y alternativas posibles en razón de su estado de salud.

Sexta. De existir vulneración del derecho a la protección de la salud, concretado en el derecho a la asistencia sanitaria debida, o quiebra de los principios de igualdad y equidad, sería como resultado de los retrasos indebidos por desproporcionados en la atención individualizada a cada paciente en revisión, unido a la ausencia de información al respecto, lo que conllevaría para este la carga de soportar un importante desfase en el seguimiento de su enfermedad.

Tras analizar la normativa aplicable y la realidad de las consultas de revisión en el sistema sanitario de Navarra en lo que hace referencia a los tiempos de espera, según la información facilitada por el Departamento de Salud, hemos estimado oportuno formular, de conformidad con los artículos 16 b) y c) de la Ley Foral 4/2000, de 3 de julio, las siguientes sugerencias a la Administración sanitaria, dirigidas a mejorar la organización y gestión de las consultas de revisión, con el objeto de reducir los tiempos de espera que han de soportar los pacientes.

En primer lugar, que se efectúe una evaluación en profundidad sobre la situación y las causas de los tiempos de espera de las revisiones médicas en las distintas especialidades sanitarias.

En segundo lugar, que tras dicha evaluación, se elabore y apruebe un programa de medidas efectivas dirigidas a reducir los actuales tiempos de espera en las revisiones médicas.

En tercer lugar, que se plantee o bien la elaboración de una normativa sobre tiempos máximos de espera en revisiones médicas o bien el establecimiento de unos criterios generales de referencia para cada especialidad médica protocolizados y publicados, por ejemplo, en el Boletín Oficial de Navarra y en el portal web del Gobierno de Navarra, pero no que tengan que ser de obligado cumplimiento en todos los casos.

Descartamos que se elabore una normativa general en razón de que la necesidad de revisiones médicas y del tiempo en que hayan de hacerse depende de cada especialidad y, dentro de esta, de las distintas patologías que sufre cada paciente y de su concreta situación psicofísica y emotiva, debiendo prevalecer el criterio médico, que siempre será casuístico. En suma, la casuística que se da en las revisiones médicas desaconseja cualquier intento de una regulación general en abstracto.

En cuarto lugar, que, en todo caso, se considere conveniente que estos plazos o tiempos máximos de espera de referencia figuren en protocolos publicados tanto en la página web como en los centros sanitarios, por especialidades y patologías, conforme a criterios médicos revisables, prevaleciendo siempre el interés clínico del paciente sobre otros intereses organizativos.

En quinto lugar, que se extreme al máximo la diligencia en las actuaciones de los centros sanitarios en pro de garantizar una protección integral de la salud mediante medidas organizativas oportunas y ajustes presupuestarios necesarios para garantizar a los pacientes en consultas de revisión, dentro de una inevitable flexibilidad, unos plazos de espera razonables a partir de la fecha inicialmente prevista para la consulta de revisión. Estos plazos de espera, por norma general, no deberían superar nunca los noventa días.

Y, finalmente, respecto a los pacientes para los que la espera de revisión implique un empeoramiento para su salud, siguiendo el mandato de la Ley Foral de Garantías de Espera en Atención Especializada, se recuerda a los médicos el deber de hacer constar esta circunstancia cuando fije la fecha para la consulta de revisión y, en función de esta indicación médica, establecer un sistema de lista de espera formalizada y accesible por todos, similar a la que existe para los pacientes en primera consulta y con las mismas garantías de tiempos máximos de espera y alternativas de tratamiento.

Aquí concluye el resumen oral de este informe sobre las revisiones médicas que solicitó el Parlamento. Está por escrito más extensamente recogido en el Boletín Oficial del Parlamento y, como siempre, me pongo a su disposición para las observaciones, preguntas o aclaraciones que tengan a bien formularme. Muchas gracias. Eskerrik asko.

SR. PRESIDENTE (Sr. Felones Morrás): *Muchas gracias, señor Enériz. De acuerdo con lo previsto en el Reglamento y la propia sugerencia del Defensor del Pueblo, es el turno de los grupos parlamentarios para las observaciones, preguntas o aclaraciones sobre el informe objeto de referencia. Tiene la palabra, en primer lugar, el señor Pérez Prados, por UPN.*

SR. PÉREZ PRADOS: *Muchas gracias, señor Presidente. En primer lugar, quiero agradecer la información que nos ha trasladado y el trabajo realizado en este informe por el Defensor del Pueblo y su equipo. Al leer el informe y ver la motivación del mismo me entró la primera duda, porque este parece que se genera, según reza en la introducción, debido a que en una comparecencia la entonces Consejera de Salud afirma que la media de previsión es de treinta y dos días y que se gestiona lo mismo que en las mismas primeras visitas. O sea, da un dato de una especie de listas de espera en revisiones médicas que se pone en cuestión y se encarga al Defensor del Pueblo que contraste ese dato bajo el título de grave incumplimiento por parte del Servicio Navarro de Salud. A la vista de esta motivación y al hilo de las funciones y competencias de la figura del Defensor del Pueblo, la primera cuestión que le quería plantear, porque me ha hecho dudar, es el encaje que podría tener la solicitud de este informe en esas funciones y competencias que tiene el Defensor del Pueblo por la incorrección de una cifra media de previsión de plazos de revisiones médicas. Con todo respeto, es una duda que me surgió en un primer momento y se la quiero trasladar.*

Entrando en el contenido, veo que es algo más amplio que esa motivación inicial porque analiza una serie de datos proporcionados por el sistema navarro de salud, el marco legal aplicable en salud tanto a nivel nacional como foral, los principios de igualdad y equidad, las consultas de revisión a la luz de estos principios de igualdad y de equidad, así como de los tiempos máximos de espera, y luego hace una serie de conclusiones que continúan con las propuestas o sugerencias que se realizan en el informe.

En relación con el análisis de los datos, respecto al derecho de garantías, los pacientes en espera pendientes de revisión, dice el informe que no existe al respecto ningún tipo de normativa ni reglamentación en la que quede contemplado este compromiso de la Administración sanitaria. Luego aparecen unas tablas tanto en el propio informe como en la presentación que nos ha hecho hoy que me hacen dudar, porque hay un dato sobre los centros de salud mental, a 30 de septiembre de 2011, y la espera media en sucesivas preferentes que aparece en la tabla en el informe es de veinticinco pero en su exposición se transforma en ciento veinticinco. Quisiera comprobar cuál de los dos datos es el correcto. En el informe viene en la página 6, veinticinco, pero luego en el contenido del informe y en su exposición de hoy habla de ciento veinticinco. Eso me hace dudar porque, claro, no es lo mismo una cifra que otra.

Redundando sobre el marco legal, quiero resaltar lo que dice el informe. La normativa nacional

fija en ciento ochenta días naturales los tiempos máximos de acceso para la cirugía cardiaca vascular, cirugía cardiaca coronaria, cataratas, prótesis de cadera, prótesis de rodilla. En fin, ciento ochenta días, lo dejó ahí porque luego volveré sobre el tema. Y tanto en la normativa nacional como en la normativa foral, como hemos escuchado en varias ocasiones, quedan excluidas las revisiones médicas.

En cuanto a los principios de igualdad y equidad, que es otra parte que aborda el informe, se desprende, yo por lo menos saco esa conclusión, que en Navarra no se conculcan en estos momentos, entendiendo la igualdad en el ámbito sanitario como no sufrir un trato desigual no justificado con respecto a otros usuarios de los servicios sanitarios y la equidad, aplicada a la salud, como algo que exige que los recursos sanitarios se distribuyan entre los grupos de población, de tal forma que se minimicen las diferencias en los estados de salud, asegurando estándares similares para todos así como la misma calidad de la atención sanitaria. No creo que ningún paciente pueda sentir que estos principios no se respetan, pero la conclusión que yo he sacado de su informe y de su exposición es que no se conculcan estos principios de equidad y de igualdad.

En cuanto a las consultas de revisión, a la luz de estos principios y los tiempos máximos de espera, se hacen una serie de afirmaciones que me parecen relevantes. De nuevo se afirma que en nuestro ordenamiento jurídico no existe una norma que regule suficientemente las listas de espera en el ámbito de las consultas de revisión y se reconoce, y creo que hay que agradecer esta sinceridad por parte de la institución del Defensor del Pueblo, que con base en esos principios de universalidad y gratuidad, con medios limitados, el paciente ha de soportar determinadas demoras para acceder a las prestaciones sanitarias no urgentes, siendo la espera consustancial a un servicio público sanitario. Es algo que es lógico porque la demanda es muy amplia.

En cuanto a las conclusiones, me parece interesante la preocupación que marca en la segunda de ellas: cuando la espera para la revisión implique un empeoramiento para la salud del enfermo. Esto está recogido, lo dice aquí, quedan incluidas, pero luego, en la presentación, ha dicho que deben quedar incluidas. No, no, quedan incluidas en el ámbito de aplicación de la ley de garantías de espera, por tanto, son aplicables esos plazos, y esto lo determina el especialista médico, por tanto, en ese aspecto queda cubierta esa preocupación que se traslada en el informe por la normativa vigente que tenemos en la actualidad.

Y en la tercera se vuelve a afirmar que no hay incumplimiento por parte del Servicio Navarro de

Salud de ningún plazo precisamente porque no existen esos plazos marcados por la normativa vigente.

Y en cuanto a las propuestas o sugerencias, ya para finalizar, me ha chocado que el Defensor del Pueblo se atreva a marcar en la sugerencia d) un plazo máximo de noventa días para estas revisiones cuando, por eso además lo he citado, la normativa nacional fija el tiempo máximo de espera en ciento ochenta días naturales para los tratamientos de cirugía cardiaca vascular, cirugía coronaria, cataratas, prótesis de cadera, que, en mi opinión, son mucho más importantes que lo que puede contener una revisión médica. Me preguntaría por qué noventa días, de dónde salen esos noventa días, por qué no son ciento ochenta, por qué no son sesenta, por qué no son treinta, por qué no son trescientos.

Y, finalmente, en la última sugerencia vuelve un poco a la garantía de las listas de espera en el caso de que pueda provocar un empeoramiento y a la revisión preferente, que, efectivamente, para esos casos en los que la revisión pueda tener una urgencia o gravedad especial ya está el profesional médico para indicar esa remisión preferente, que en los datos que nos ha presentado está incluso por debajo de esos noventa días que usted propone. O sea, que los aspectos más preocupantes van a revisión preferente o van a la Ley de Garantías de Espera en Atención Especializada ya contemplada en nuestra normativa. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Sr. Felones Morrás): *Muchas gracias, señor Pérez Prados. Por el grupo Socialistas de Navarra, tiene la palabra el señor Lizarbe.*

SR. LIZARBE BAZTÁN: *Muchas gracias, señor Presidente. Buenos días, señorías. Doy la bienvenida al Defensor del Pueblo y al equipo que le acompaña. Respecto del informe, el grupo socialista quiere hacer dos consideraciones. En primer lugar, una referida a la conclusión tercera, que nos parece importante, y es que no hay un incumplimiento por parte del Servicio Navarro de Salud de los plazos previstos en la normativa foral para las revisiones médicas, normativa por cuyo cumplimiento, de alguna forma, tiene que velar este Parlamento, porque así lo aprobó, dado que no hay establecimiento de plazos máximos en la legislación básica del Estado. Nosotros pensamos que esta consideración es importante y que, de alguna forma, tranquiliza y da satisfacción en el cumplimiento normativo en este aspecto.*

Y la segunda consideración que queremos realizar es que nos parece también importante lo que se dice en la conclusión cuarta de que la Administración sanitaria debería trabajar en la línea de reducir de forma notable los actuales tiempos de espera de las revisiones médicas en las distintas especialidades, adoptando las medidas adecuadas para

ello. Es decir, de alguna manera, hay, por lo tanto, un cumplimiento de la legislación vigente, lo cual valoramos positivamente. Y, en segundo lugar, hay una serie de recomendaciones y de consideraciones que nos parece que tienen que ser de alguna manera la pauta de actuación en la gestión y en la organización de los recursos sanitarios públicos por parte de la Comunidad. Vemos positivamente la propuesta que aboga por establecer unos criterios generales de referencia. Creemos que el establecimiento de esos criterios generales de referencia para cada especialidad médica, que no necesariamente tiene que suponer una modificación de la normativa, además de proporcionar una información importante para los pacientes, para los ciudadanos, lógicamente, puede servir también como pauta de actuación y objetivo que debería cumplir la propia Administración sanitaria en la mejora continua de su calidad. Hay claras referencias a que todo esto pasa por la implantación de las medidas organizativas oportunas y creemos, sinceramente, que son recomendaciones que tienen que llevarse a la práctica y que tienen que guiar la propia actuación en la gestión diaria del sistema sanitario público de nuestra Comunidad.

En consecuencia, valoramos positivamente el informe. Entendemos que tiene que ser guía y pauta de referencia y de actuación en la gestión diaria del Servicio Navarro de Salud y agradecemos y felicitamos el contenido del mismo porque, lógicamente, nos sirve para nuestra función de impulsar, además de controlar, la acción de gobierno. Por lo tanto, quedamos muy agradecidos.

SR. PRESIDENTE (Sr. Felones Morrás): Muchas gracias, señor Lizarbe. Por el Grupo Parlamentario Nafarroa Bai, tiene la palabra la señora Fernández de Garaialde.

SRA. FERNÁNDEZ DE GARAIALDE Y LAZKANO SALA: Muchas gracias, señor Presidente y buenos días a todos y a todas. Yo, en primer lugar, quiero agradecerle al señor Enériz las explicaciones, el informe que ha dado y, desde luego, la disponibilidad que siempre ha tenido y tiene a la realización de los informes que desde el Parlamento o incluso por Parlamentarios o Parlamentarias concretos realiza sin ninguna objetividad y con el mayor rigor por su parte. ¿Eh?

SR. ZABALETA ZABALETA: Sin ninguna objeción.

SRA. FERNÁNDEZ DE GARAIALDE Y LAZKANO SALA: Bien. No sé qué he dicho.

SR. ZABALETA ZABALETA: Objetividad, barkatu.

SRA. FERNÁNDEZ DE GARAIALDE Y LAZKANO SALA: Ah, perdón. Bueno, Patxi, pues deja de corregirme, ¿vale?

SR. PRESIDENTE (Sr. Felones Morrás): Ha sido simplemente un lapsus que todos hemos entendido, señora Fernández de Garaialde. Tiene usted la oportunidad de seguir.

SRA. FERNÁNDEZ DE GARAIALDE Y LAZKANO SALA: Lo que quiero explicar es por qué pidió este grupo la realización de este informe y, desde luego, no era porque fuéramos conscientes de ningún incumplimiento, porque somos conscientes y sabemos que no había ningún incumplimiento de leyes. Conocemos la ley de garantías y sabemos que el tema de las revisiones médicas no entra en la ley de garantías, no entra en esos plazos, con lo cual somos totalmente conscientes de que la ley se cumple. Y no era con ningún intento de demostrar –insisto– si se cumple la ley o no se cumple la ley. La pedimos porque existe una verdadera angustia en las personas usuarias, cualquier ciudadano o ciudadana, porque desde el momento en que le dan el plazo para una revisión médica, le pueden dar para tres meses, le pueden dar a los seis meses y nunca se cumplen estos plazos, y lo que realmente ocurre es que, una vez que se ha cumplido el plazo marcado por el profesional sanitario, empieza, digamos, un ir y venir a los sitios por parte de la persona. Y digo un ir y venir continuo porque va a su centro de salud, dice que no le han hecho la revisión, va al especialista, llama y dice que no es problema del especialista, que él o ella puso la fecha, que va a atención al paciente y no le dan una respuesta clara del tema, simplemente, usted está en una lista de espera. Entonces, al final, todo eso a la persona que está enferma y que está esperando una revisión le genera angustia y, por eso, pedimos e hicimos una pregunta en este Parlamento de cuántos días se esperaba para las revisiones. Algo a lo cual la anterior Consejera faltó a la realidad.

Entonces, frente a eso lo que se hizo fue trasladar la angustia y la sensación de cualquier ciudadano y ciudadana de la calle al Defensor del Pueblo para que hiciera un informe, precisamente, con qué es lo que está pasando, si realmente los días que se nos dijeron eran los reales o existen otros días y qué es lo que se puede hacer frente a eso. Eso es lo que se pretendía. Nada de intentar demostrar si se cumple la ley, si no se cumple la ley, porque para una buena calidad y para una asistencia sanitaria en condiciones no solamente tenemos que tener en cuenta si se cumple la ley o no se cumple, sino qué es lo que pasa con este tipo de prestaciones. Por eso se pidió.

Yo agradezco, profundamente, el informe y además es que estoy totalmente de acuerdo con que a la hora de realizar, digamos de poner las revisiones en los plazos, evidentemente, no hay que hacer una normativa que sea estricta, a rajatabla, ni tampoco hay que poner una normativa de decir que todas

las revisiones tienen que hacerse a los cuarenta días, todas tienen que hacerse a los sesenta días. No, como tampoco estamos de acuerdo con lo que se hizo con la ley de garantías de que todas las operaciones tienen que tener cincuenta días, sesenta, setenta, porque cada una depende de la complicación, depende de la gravedad. Quiero decir que no estamos de acuerdo ni con la una ni con la otra, con que haya que marcar días estables y estrictos con los días de espera. Pero sí estamos de acuerdo con que, primero, sea el responsable médico y el profesional el que marque ese espacio y, de acuerdo con ese plazo que le marque el profesional, el sistema sanitario y los gestores tendrán que poner los medios materiales, humanos y las medidas organizativas para que todo eso se cumpla. Porque aquí estamos hablando de que aquí nos estamos saltando criterios médicos. Porque el médico o el profesional no pone la revisión cuando a él le parece, sino simplemente cuando él cree que tiene que venir a revisión. Entonces, nos estamos saltando ese criterio médico y, por eso, sencillamente, se pidió el informe.

Por supuesto, que estamos totalmente de acuerdo en que tienen que recibir una información completa, accesible y constante sobre las listas de espera y en la situación en la que están, aunque no haya incumplimiento de ley, pero la persona tiene derecho a saber en qué situación está, cuándo se le va a hacer la revisión y, si existe un retraso, por qué existe ese retraso. No esta no información y esta total desinformación que, insisto, hay personas enfermas a las cuales les genera muchísima más angustia.

Quiero decir, que, evidentemente, compartimos las propuestas que hace y, por ello, presentamos una moción en el Parlamento para que se tomen las medidas por parte del departamento para el cumplimiento de estas propuestas.

Y no voy a terminar mi intervención sin decir que cuando se habla de principio de igualdad y de equidad, que sale en este informe otra vez, no voy a pasar por alto y, además, le pediría al portavoz de UPN que se lea otro informe también realizado por usted en relación con el transporte interhospitalario, que ese sí lo pedí, además, eso sí lo pedí como Parlamentaria y lo pedimos porque creíamos que se estaba entrando en un incumplimiento en cuanto a la igualdad y a la equidad en esta Comunidad. Algo que lo propuso y lo facilitó tanto UPN como el Partido Socialista. Y en su informe se dice que hay un incumplimiento en cuanto a la igualdad y a la equidad en la atención a todos los ciudadanos y ciudadanas de esta Comunidad en Navarra, se dice que no se han tomado medidas, sino que lo único

que se ha hecho con respecto a eso es crear mayor desigualdad y mayor inequidad.

No tengo nada más que añadir, sino simplemente decir que muchísimas gracias por el informe y, desde luego, nuestra voluntad es que se cumplan las conclusiones que ustedes en este informe han puesto e, insisto, gracias por la predisposición que siempre han tenido con las peticiones que les hacemos desde este Parlamento. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Sr. Felones Morrás): Muchas gracias, señora Fernández de Garaialde. Por el Grupo Parlamentario Bildu-Nafarroa, tiene la palabra la señora Ruiz.

SRA. RUIZ JASO (1): Eskerrik asko, Presidente jauna, eta eskerrik asko Enériz jaunari ere, eman dituen azalpenengatik eta ekarri digun txostenarengatik. Gure ustez, esandakoa argigarria izan da berrero ere. Osasunbideaz ari garela, Comptos Ganberako arduraduna izaten dugu tarteka hemen, kasu honetan bezala, eta txosten hauek argigarriak izaten dira.

Lehenik eta behin, zuk egindako txostenean, txosten horren hasieran, aipatzen dena motibazioa da; bertan argitzen da zer dela-eta egin zenuen edo enkargatu zitzaizun txosten hau egitea. Azken batean, gezurra zela, berriz ere, beste hainbat gauza bezala, 2010ean kontseilariak emandako erantzuna, ezta? Batez besteko prebisioa 32 eguneko zela –errebisioen epeez ari zela–. Eta hemen, hau da, Osasunbideak berak emandako txostenean, beste datu batzuk, laukoiztu edo bider bost biderkatzen dutenak datu hori, agertzen direlako.

Lehenengo bisitak bezala kudeatzen zirela esan zuen kontseilariak. Ba argi eta garbi dago ezetz, legeak berak ezberdindu egiten dituelako lehenengo kontsultak eta errebisioak. Beraz, nire ustez, atentzioa ematen duen lehenengo gauza hori da.

Hutsuneak ikusten dira. Hemen marko legalaz ari denean, Lizarbe jaunak esaten zuen legea betetzen dela. Legea betetzen da errebisioen planteamendua ez delako legean bertan zehazki jasotzen, horregatik ez da zaila ere legea betetzea. Lehen kontsultak eta ebakuntzak zehazten dira, horietarako epeak zehazten dira, baina ez errebisioenak. Orduan, hutsune hori badago.

Salbuespenak badira, aipatu duzun bezala, txostenean ere zehazten den bezala. Luzatzeak gaixoren egoera okertzea balekar; hogeita hamar eguneko epea markatzen da, “ley de garantías” horretan kontsultetarako aipatzen den epe berberean; baina ez errebisioetan, eta horrekin bat egiten dugu, ezta? Aipatzen den balorazioa, berdintasun irizpideari begiratuta, nolabait, kolokan jar daitekeelako.

(1) Traducción en pág. 27.

Ez dagoela protokolorik. Hori ere Osasunbideak onartzen du: errebisioen kasuan ez dagoela protokolo zehatzik, ez dagoela irizpiderik eta medikuek markatzen dutela, zehazten dutela, irizpide klinikoan arabera –ezin zen bestela izan–, kasuak banan-banan ikusita. Eta egia da patologia onkologiko jakin batzuetan funtzionamendu irizpide jakin batzuk zehazten direla, baina baita ere txostenean aipatzen duzue horrek arazo praktikoak ekar ditzakeela, kasu horien sailkatzea egiten denean mediku espezialistek erabaki behar dutelako eta zehazki adierazi behar dutelako kasu horietan epe horiek, direnak direla, legeak planteatzen dituenak izan beharko luketela. Baina txostenean ere aipatzen da hutsunea sor litekeela kasu horietan ez baldin badago halako kasurik eta, okertzea, errebisioaren zerrenda edo itxaronzerrenda hori luzatzen baldin bada errebisioa luzatuta, hau da, gaixoen okertzea, ekarriko balu.

Guk ere uste dugu inportantea izango litzatekeela aintzat hartzea emandako proposamenak, esanguratsuak iruditzen zaizkigulako. Lehenengotik hasita, argi eta garbi. Proposatzen da, logikoki, aztertzea itxaronzerrenda horiek zer-nolako egoeretan dauden eta zergatiak aztertzea. Eta honek, gure ustez, planteamendu integral bat eskatzen du. Hemen errebisioen itxaronzerrendez ari gara, baina mahai gainean ere badauzkagu itxaronzerrendak osotasunean, eta batez ere momentu honetan, “ley de garantías” delako hori bertan behera utzi zenean 2011ren amaierara arte, eta orain ere bertan behera uzte hori luzatu egin denean. Orduan, integraltasuna eskatuko genuke, ez bakarrik errebisioen kasuan. Eta, jakina, behin aztertuta, neurria jartzeko proposatzen duzue; ezin da bestela izan.

Zalantzak ditugu, edozein modutan, momentu honetan horretara goazen –aurreko Osoko Bilkuran izan genuen aukera ikusteko zein den disposizioa–; eta batez ere, momentu honetan baliabide eskasak daudelako aitzakiarekin itxaronzerrendak luzatzen ari direnean, murrizketak areagotzen ari direnean, gai honi modu integralean heltzeko borondate gutxi ikusten dugu.

Hirugarren proposamena ere erabat beharrezkoa ikusten dugu. Hau da, legeak ez baldin badu errebisioen kontua bere horretan biltzen, ezarri beharko lirateke irizpide orokor batzuk eta, hemen zehazten den bezala, baita protokolo batzuk ere, eta hiritarrek horiek gardentasunez ezagutzeko aukera izan beharko lukete, eta ez, NaBaiko bozeramaileak esaten zuen bezala, momentu honetan gaixo askok edo erabiltzaile askok daukaten sentazioa: “ez dakit noiz deituko didaten”.

Esaldi bat aipatzen da, eta nik ere azpimarratu nahiko nuke. Aipatzen duzue lehenetsi beharko litzatekeela betiere gaixoarekiko interes klinikoak bestelako antolaketa interesen gainetik, eta iruditzen zaigu, eta are gehiago murrizketa garai hone-

tan, hori ez dela horrela egiten orain behintzat, eta hori ere kontuan hartu beharko litzatekeela, ez bakarrik itxaronzerrendez ari garela, baizik eta antolaketa orokorraz eta kalitateaz ari garenean.

“D” proposamena ere, Pérez Prados jaunak galdera egin dizu eta pentsatzen dut erantzungo diozula, baina “d” proposamenak planteatzen duena balorazio bat da. Galdetu dizu ea nola ausartzen zaren, hitzez hitz, 90 eguneko epea ematera. Eta azaltzen zuen lege estatalean 180 eguneko epea markatzen duela. Nik uste dut nahasketa bat izan duela, edozein modutan; ehun eta lauogei eguneko epe hori ebakuntzei dagokielako, eta ez errebisioei. Edozein modutan, logikoa da, eta atentzioa izugarri ematen duena da, eta eskandalagarria dena da, errebisioa itxoiten ari den jende askok emandako datatik hamalau hilabete gehiago, 427 egun gehiago, hamalau hilabete, urte eta piko da, urte eta bi hilabete, urte eta hiru hilabete, itxoin behar izatea errebisio hori izateko. Legea beteko du legeak biltzen ez duelako, baina eskandalu bat da. Edozein modutan ari gara etengabe ez medikuak emandako epeaz, baizik eta medikuak emandako epeaz gain gaixoei itxoin behar dutenaz, eta hori da larriena. Beraz, ez dakit ausardia den, Pérez Prados jaunak esan dizun bezala, baina hau zentzu komunak agintzen du logikoena litzatekeela eta hemen iradokizun bat egiten da, ez da markatzen, ezta? Hori Osasunbideak edo dena delakoak markatu beharko luke, baina zentzu komunak agintzen du ez lukeela 90 egunetik pasatu beharko, eta erabat ados.

Eta ondorioa da, azken batean, itxaronzerrendaz ari garela, kezka nagusia betiere gaixoa eta gaixoari eskaintzen zaion arreta izan beharko litzatekeela. Planteamendu integral bat egiteko beharra, eta gure kezka ere adieraztea, hemen agertzen zaizkigun datuengatik eta hemen agertzen zaigun alderaketan 2010-2011 okerrera jotzen duten hainbat datuengatik; gure zalantza da eta gure kezka da ea heldu den urtean, halako azterketa bat baldin badaukagu, ea 2012ko datuek zer-nolako ondorioak ateraraziko dizkiguten.

Edozein modutan, berriro eskerrak ematen dizkizugu, eta hurrengora arte.

SR. PRESIDENTE (Sr. Felones Morrás): *Muchas gracias, señora Ruiz. Por el Grupo Popular de Navarra, tiene la palabra la señora Beltrán.*

SRA. BELTRÁN VILLALBA: *Gracias, señor Presidente. Gracias también al señor Enériz por su presentación de este informe. Voy a ser muy breve. Por parte de nuestro Grupo Popular quiero agradecer el informe y agradecer también las recomendaciones que usted nos establece en él y que esperamos que el Departamento de Salud las tenga en cuenta con el fin de que nuestra sanidad*

siga siendo una de las pioneras en España. Sin más, muchísimas gracias.

SR. PRESIDENTE (Sr. Felones Morrás): *Muchísimas gracias, señora Beltrán. Finalmente, tiene la palabra, la señora de Simón por el grupo Izquierda-Ezkerra.*

SRA. DE SIMÓN CABALLERO: *Muchas gracias, señor Presidente. Egun on, buenos días, señoras y señores, muchas gracias señor Enériz por las explicaciones que nos ha dado y muchas gracias a la institución del Defensor del Pueblo porque yo creo que está trabajando con sus informes con mucha precisión y mucha objetividad. Creo que en el informe, bueno no es que lo crea yo, es que queda evidentemente claro que en Navarra no se incumple la ley en relación con la garantía de listas de espera. Tampoco puede ser de otra manera porque una vez suspendida esta por la Ley Foral de Presupuestos Generales, en este momento no hay plazos en Navarra. Nuestro referente entiendo que sería las listas del Estado. En todo caso, aunque no se incumpla la ley, se puede extraer, o por lo menos nosotros extraemos, del informe del Defensor del Pueblo que si se están vulnerando en cierta medida los derechos de los pacientes, los derechos de la ciudadanía en relación con su salud, ya que no reciben la misma atención las personas que acuden a las consultas de revisión o aquellas específicamente que necesitan revisión por motivos oncológicos. Bueno, en este sentido, entendemos que en Navarra no se están respetando los principios de equidad a los que ustedes hacían referencia y a los que hace referencia nuestra ley de salud en relación con la distribución de la salud y a lo que es el carácter universal y gratuito del Servicio Navarro de Salud-Osasundidea y que no se garantiza la calidad del sistema sanitario para todos los pacientes y las pacientes en las mismas condiciones –insisto–, y me refiero a las listas de espera en relación con las consultas para revisión cuando esta revisión sobre todo es ordinaria.*

Por lo tanto, desde Izquierda-Ezkerra entendemos que es conveniente conseguir esta equidad, no tenemos muy claro si a través de una normativa que fije los días de listas de espera, o con una normativa que garantice la atención necesaria a la ciudadanía y no tanto en la curación de enfermedades, sino en la previsión de la salud y el mantenimiento de la misma.

Respecto al informe elaborado por el Departamento de Salud, llama la atención que la lista de espera media parece que no varía, pero sí que sube mucho la lista de espera en revisiones rutinarias u ordinarias, por decirlo de alguna manera. A nosotros esto nos preocupa mucho, porque, evidentemente, se prioriza lo urgente pero se descuida todo lo relativo a la prevención y a la conserva-

ción de la salud, que es muy importante desde nuestro punto de vista porque, aunque se pretende y se puede ahorrar en un primer momento, esto va a suponer unos gastos mayores en un futuro.

También nos llaman especialmente la atención los datos relativos a la salud mental puesto que en los días de espera en consultas normales se duplica en 2011 respecto a 2010, y en relación a las sucesivas preferentes aumenta diez veces. ¿Es un error? Vale, o sea que es un error que aumente diez veces. Me extrañaba. Pues lo retiro. Ya me parecía, ya, pero aunque lo haya dicho Antonio, yo tampoco tengo los datos como él. Me alegro, en todo caso, de que haya sido un error.

En definitiva, no hay incumplimiento de los plazos, eso es evidente, pero esto no quiere decir que no se estén vulnerando los derechos de la ciudadanía navarra respecto a sus condiciones de salud e, insisto, en lo relativo, sobre todo, a la prevención, a la protección y a lo que es el tratamiento en condiciones de igualdad de toda la ciudadanía navarra.

Y respecto a las propuestas que hace la institución del Defensor del Pueblo, por supuesto que estamos totalmente de acuerdo con ellas. Esperemos que el Departamento de Salud y el Gobierno de Navarra extraigan conclusiones de las mismas y actúen en consecuencia.

Y, para terminar, quiero agradecer su trabajo, señor Enériz, el suyo y el de todo su equipo porque, desde luego, desde nuestro punto de vista todos esos informes y este en particular hacen un análisis objetivo de la situación del marco legal y del marco jurídico y de la situación objetiva de la salud en nuestra Comunidad. Por lo tanto, reitero mi agradecimiento. Eskerrik asko.

SR. PRESIDENTE (Sr. Felones Morrás): *Muchas gracias, señora De Simón. Señor Enériz, tiene usted la palabra, para responder a las cuestiones formuladas por los Parlamentarios. Adelante.*

SR. DEFENSOR DEL PUEBLO DE NAVARRA (Sr. Enériz Olaechea): *Muchas gracias. Mi agradecimiento por las palabras de reconocimiento hacia el trabajo que ha hecho la institución y sobre todo al equipo que en ella está. Por lo tanto, quiero agradecerles el agradecimiento –valga la redundancia–.*

Se han planteado algunas cuestiones, la primera es el encaje en las competencias de este informe. Creo que ahí no hay problema ni duda de que el informe lo pide la Junta de Portavoces del Parlamento, afecta a un derecho como es el derecho a la protección de la salud. Se plantea respecto a un tema de organización de servicios públicos en los que el Defensor puede intervenir para su mejora y afecta a los ciudadanos en general. El artículo 19.1 de la Ley del Defensor del Pueblo establece a este respecto que los Parlamentarios Forales, indivi-

dualmente, la Comisión de Régimen Foral y las comisiones de investigación creadas por el Parlamento de Navarra podrán solicitar la intervención del Defensor para la investigación o esclarecimiento de actos, resoluciones y conductas concretas producidas en cualquiera de las Administraciones Públicas que afecten a una persona o grupo de personas en el ámbito de su competencia. Y luego el artículo 16 le faculta al Defensor del Pueblo para emitir informes en el área de su competencia a solicitud del Parlamento o de cualquiera de las entidades y dirigir recomendaciones, recordar deberes legales a los órganos competentes y al personal al servicio de las Administraciones Públicas para lograr una mejora de los servicios de la Administración. Esta es una diferencia que tiene el Defensor del Pueblo de Navarra respecto a otros defensores de otras Comunidades Autónomas, que tiene una función proactiva, no solo limitada a supervisar si un acto ha vulnerado o no un derecho, sino que tiene funciones, en ese sentido proactivas: lograr la mejora de los servicios públicos, también dice la ley señalar deficiencias de la legislación formulando recomendaciones a fin de dotar a la actuación administrativa y a los servicios públicos de la necesaria eficacia en garantía de los derechos de los administrados. Estas recomendaciones podrán dirigirse al Parlamento y a cualquiera de las entidades. En fin, hay un cúmulo de preceptos y, en ese sentido, habilitan y, desde luego, que cada vez que la Mesa del Parlamento o la Junta de Portavoces encarguen un informe al Defensor del Pueblo, estará obligado a cumplir ese mandato.

Respecto a los veinticinco días es un error de traslación. He comprobado y están todos los demás bien. Hay un palito de más y, por lo tanto, hay que corregir ese dato que en el informe está bien pero en la exposición oral o escrita está mal.

Respecto al plazo de noventa días, el atrevimiento es el mismo en el caso del legislador foral, que el del legislador estatal, que el de los estudios técnicos sanitarios en los que estas fechas se basan, que el del legislador cuando establecen tres meses para que alguien le conteste si no hay un plazo establecido por parte de la Administración Pública y en cualquier servicio público –y el servicio sanitario es un servicio público–, que el plazo de tres meses que tiene una persona para que le revisen un acto suyo, a través de un recurso en este caso, a través de una actuación de la Administración; es decir, los plazos se pueden discutir. El plazo de noventa días y todos los plazos que se utilizan –y creo que en esto el informe hace hincapié– son criterios generales de referencia para que el ciudadano tenga formas de reaccionar si está en una situación que le produce esa ansiedad o esa angustia. Son criterios generales, por lo tanto, son excepcionables. ¿Quién lo puede excepcionar? El médico, nosotros lo que estamos defendiendo de alguna forma es el criterio

último y prevalente del médico. El médico dirá: mire usted, a usted no le hace falta. A mí me han hecho revisiones, empezaron con tres meses, luego con seis meses, luego te hacen con un año y al final te dicen: mire venga usted dentro de dos años y apareces allá a los dos años, pero estás tranquilo. Es que te lo han dicho. Te lo han explicado desde el primer día y te lo van aplicando conforme pasa el tiempo y vas viendo que eso va funcionando: tres meses, seis meses, un año, dos años y ya te olvidas. Y la última vez te dicen: ya no venga más y te vas el más feliz del mundo.

Eso es un poco lo que estamos diciendo como criterios. ¿Esos criterios que están establecidos en una ley? No. ¿Tienen que estar establecidos? No. ¿Tienen que ser criterios generales de referencia? Lo que decimos es que a efectos del ciudadano, a efectos de ese derecho a la información con el que se ha cambiado hoy la configuración del paciente. El paciente es una persona que hoy tiene derecho a toda la información porque es su salud, y el médico, de alguna manera, tiene la obligación de dársela, no en el sentido de: estás obligado a dármela, sino en una situación de relación normal paciente-médico. En ese sentido, lo que decimos es que esos son los criterios generales de referencia, que deberían estar protocolizados, que deberían estar establecidos y con los cuales se debería cumplir ese deber general de información, deber ético o deber de educación –no sé cómo llamarlo para no hablar de un deber legal–, referido a la relación entre paciente y médico.

Por lo tanto, ese es el criterio general de referencia. Pero es que, además, tiene una virtualidad. Hoy a todos se nos llena la boca hablando de calidad, de mejora de los servicios públicos, y lo que decimos es que uno de los indicadores de calidad de los servicios públicos es el temporal en la prestación del servicio. ¿Yo cómo mido la eficacia de las villavesas? Pues por el tiempo que tardan. Si pasa una villavesa por la parada de mi barrio cada dos horas, diré que no funciona bien. Si no sé cuándo va a pasar, porque lo decide el conductor y no hay unos criterios generales de referencia que no tienen por qué estar establecidos en normas, pues diré que ese servicio no funciona bien. Por lo tanto, en determinados servicios se pueden establecer criterios generales de referencia que le vayan indicando al ciudadano que entra en ese circuito, en esa relación especial con la Administración, que los servicios públicos van a funcionar y que, además, nos permiten valorar la calidad de ese servicio sobre esos indicadores preestablecidos y saber si son buenos o si son malos. Por supuesto que insisto en que hay que dejar al médico que diga lo que tenga que decir, pero en una situación normal con recursos, en una situación con unos medios y con unos criterios que él también pueda manejar y de los que pueda responder.

La legislación da periodos de ciento veinte días, de sesenta días, de ciento ochenta días, los ciento ochenta días de los que habla el Real Decreto del Estado son criterios generales para determinadas intervenciones quirúrgicas. Yo antes defendía que no se podía aplicar la analogía. Las intervenciones quirúrgicas son una cosa, la atención especializada es otra y las revisiones a posteriori son otra. Pero es que el único plazo que existe en la normativa estatal es de ciento ochenta días para determinadas intervenciones quirúrgicas y el legislador de Navarra lo ha reducido a ciento veinte con carácter general y a sesenta en el carácter de la cirugía cardiovascular o cardiaca y treinta en la oncológica. Por lo tanto, son criterios que se establecen. Hay estudios técnicos, lógicamente, pero no hay sesudos razonamientos que nos vayan a decir: noventa es el mejor; pero tampoco es el peor, es cumplible como criterio general.

Voy a hacer una referencia a la Ley Foral de Garantías porque en el informe se hace referencia, se dice que, efectivamente, la revisión está reconocida en la Ley Foral de Garantías, en su artículo 34; lo único que estamos diciendo es que hay que recordarle al médico ese criterio, como hay que recordarles muchas veces a los funcionarios determinados deberes o determinadas normas que están en las leyes. Lo que estamos diciendo en la conclusión no es que se incorpore a la ley lo que hay ya en la ley, sino que se les diga a los médicos: oiga, recuerde usted que en las revisiones el criterio es el empeoramiento. ¿Qué van a decir la mayoría de los médicos? No hace falta que me lo diga, ya me lo sé. ¿Pero usted qué se piensa, que voy a estar esperando a que venga el Defensor del Pueblo a que me diga criterios de actuación médicos? ¡Hombre, por favor! Pero si es bueno recordar que está ahí ese mandato y que el tiempo se excepciona en cuanto a las revisiones en los casos en que se prevea, se intuya o implique un empeoramiento. Esa situación es lo que hay que recordar. Oiga, si usted considera que en esta enfermedad de este señor concreto puede haber un empeoramiento, aplique un criterio de revisión. Eso ya está en la ley y eso es lo que decimos que se incorpore de una manera más decidida a la práctica médica.

Nuestras recomendaciones son recomendaciones de mejora que, como se dice en el informe, van dirigidas fundamentalmente a la Administración y que son conclusiones para que, efectivamente, las estudie la Administración con criterios de organización, con criterios médicos, con criterios de eficiencia que son los que la Ley del Defensor del Pueblo dice que tiene que hacer en los informes y con los que la Administración, por lo tanto, tiene que actuar. Nosotros estamos convencidos de la utilidad de estos informes. Ya la hemos visto en muchos años. Hemos hecho informes, recomendaciones a la Administración, y la mayoría de ellas

se aceptan y la mayoría de ellas se acaban cumpliendo y se acaban imponiendo e implementando en el tiempo, porque son cosas que en el fondo no es que las diga el Defensor del Pueblo, que es más listo y más guapo que nadie, no, es que son cosas que de alguna manera están en la lógica y las peticiones de los ciudadanos, que lo que están pidiendo es que las revisiones tengan unos tiempos menores y que en el fondo se les diga unos criterios generales de referencia, nada más, eso es lo que en el informe se viene a concluir.

Y respecto a la Ley de Garantías, que es dónde está, es que está suspendida. Eso ya lo hemos comentado, la Ley de Garantías está suspendida. A mi modo de ver se da una paradoja con la Ley de Garantías, y yo les llamo a ustedes a su reflexión. La Ley Foral de Garantías establece un plazo general de treinta días para la primera consulta de atención especializada. Yo me he revisado treinta y una especialidades de atención y el plazo de treinta días a finales del 2011 se superaba en muy poquito en nueve, de treinta y una, en nueve; para las listas de espera quirúrgica, el plazo en el Estado es de ciento ochenta días y en Navarra es de ciento veinte; y para determinadas de ellas, sesenta. El plazo de veinte no se supera en ninguno. Hemos suspendido una ley que estamos aplicando. Igual lo que se quería suspender, y ahí estoy totalmente de acuerdo por lo que voy a comentar, es que, cuando se supere el plazo, una persona pueda ir a un centro concertado, pedir la atención. Ese es el único efecto que tiene la superación de los plazos.

A mí que estén los plazos como estamos hablando como norma para saber, para detectar que la atención sanitaria que está prestando nuestro sistema sanitario público es buena, me parece fenomenal. Me parece fenomenal que haya una ley que diga estos son los plazos y ahora se comprueba, aquí está la tabla y se ve. Miren ustedes, de cincuenta y uno solo se supera un poquito en nueve. Pues, ¿qué vamos a decir? Que la calidad es buena en esa primera asistencia. Incluso yo diría más, es muy buena en esa primera asistencia, lo que pasa es que me da que lo que se ha querido evitar es ese derecho que se reconoce al ciudadano a poder ir a un centro concertado. Y ahí está el error. Yo no creo que a un ciudadano, por mucho que se incumpla el período, haya que reconocerle un derecho a que vaya a un centro concertado y se pueda pagar él el servicio y luego retribuírselo el sistema sanitario público, porque aquel que no pueda pagárselo no va a ir al centro concertado. Y estamos ahí de alguna manera alterando ese principio de equidad y de igualdad, pero, excepto ese párrafo, la Ley de Garantías, que hemos suspendido y que está vigente en la práctica, creo que se puede mantener y se puede resucitar tranquilamente con los medios que hoy se tienen porque se está cumpliendo.

Y el mensaje que hemos dado a la ciudadanía es que la situación puede estar tan grave tan grave que hemos suspendido una ley que en el fondo estamos cumpliendo y que estamos aplicando y que a lo mejor con los datos encima de la mesa la solución hubiera sido otra, o los medios alternativos podrían haber sido otros. En fin, esto es un poco lo que, con carácter general, se me ocurre comentarles. Muchas gracias a todos.

SR. PRESIDENTE (Sr. Felones Morrás): *Muchas gracias, señor Enériz, por estas respuestas a las cuestiones planteadas por los grupos.*

Comparecencia del Defensor del Pueblo para presentar el Informe sobre la relación institucional entre el Defensor del Pueblo de Navarra y el Defensor del Pueblo de España.

SR. PRESIDENTE (Sr. Felones Morrás): *Pasamos al segundo punto en el orden del día: Comparecencia del Defensor del Pueblo para presentar el informe sobre la relación institucional entre el Defensor del Pueblo de Navarra y el Defensor del Pueblo de España. Para la presentación de dicho informe, tiene la palabra, de nuevo, el señor Enériz.*

SR. DEFENSOR DEL PUEBLO DE NAVARRA (Sr. Enériz Olaechea): *Sí, muchísimas gracias, señor Presidente. Quería haber elaborado este informe, como se dice ahí, por una doble finalidad, por hacer conocer al Parlamento, como representante de todos los navarros y navarras, aquellos asuntos que se plantean muchas veces a través del Defensor del Pueblo de Navarra, en relación con la Administración General del Estado y con los órganos periféricos ante quejas o situaciones y que me parecía oportuno que tuvieran conocimiento de cuáles son esas quejas de los ciudadanos también de Navarra cuando se refieren a otras Administraciones distintas. Una cosa es que no se tenga competencia para establecerles normas a esas Administraciones y otra cosa es que no conozcamos cuáles son los hechos que determinan esas quejas. Y, luego, por otro lado, creo que después de un montón de años de trabajo y coordinación es oportuno reflejar la colaboración, que yo la califico de muy positiva, y la coordinación, que también la llamo muy eficaz, entre la institución parlamentaria navarra y el Defensor del Pueblo designado por las Cortes Generales, que permiten concluir que estamos, al menos en mi perspectiva, ante un ejemplo de coordinación de funciones. Y luego ya haré algunas matizaciones respecto a esa coordinación de funciones, respecto a algunas ideas que algunas veces se suelen comentar.*

En la anterior legislatura di cuenta a esa comisión de un informe sobre las quejas referidas en relación con el funcionamiento de la Justicia en Navarra. Fue sugerencia del Grupo Parlamentario de Na-Bai y siguiendo esa tónica, porque el Tribu-

nal Superior de Justicia es el representante del Poder Judicial en Navarra en relación con los ciudadanos, me parecía que era bueno también respecto del Poder Ejecutivo estatal, en este caso, reflejar un poco lo mismo y que se viera de qué manera se funciona y se quedan cubiertas con una especie de red todas las quejas que los ciudadanos nos pueden hacer llegar.

Con estas ideas y con estas finalidades el informe está estructurado en tres grandes bloques o partes.

En la primera recoge los datos relativos a las quejas que, durante los años de existencia de la institución, desde el año 2001 hasta junio de 2011, han presentado los ciudadanos y ciudadanas ante el Defensor del Pueblo Navarra referidas a los órganos de la Administración del Estado con incidencia en Navarra, también las recomendaciones que ha emitido el Defensor del Pueblo a los órganos de la Administración del Estado tras esas quejas y las actuaciones iniciadas por el Defensor del Pueblo de Navarra sobre deficiencias que hemos detectado en el funcionamiento de la Administración General o sobre aspectos susceptibles de mejora en la normativa estatal que hemos trasladado al Defensor del Pueblo para que, si este lo viera oportuno, dirija recomendaciones o sugerencias a los órganos competentes del Estado.

La segunda parte recoge los datos que tenemos sobre la actividad del Defensor del Pueblo de España en los años 2007-2010, pero ahora sobre las Administraciones Públicas de Navarra.

La tercera parte contiene algunas conclusiones que hemos extraído, como siempre, con carácter general a partir de las otras dos.

Antes de entrar con más detalle en este informe, me parece oportuno recordar el marco normativo aplicable, siempre lo suelo hacer y me parece que también en este caso es obligado. Como ustedes bien saben, el Defensor del Pueblo en Navarra se creó en el año 2000 mediante la Ley Foral 4/2000, de 3 de julio, y está definido como el alto comisionado del Parlamento de Navarra, designado para la defensa y mejora del nivel de protección de los derechos y libertades amparados por la Constitución y por la Ley Orgánica de Amejoramiento del Régimen Foral. Su función primordial es salvaguardar a los ciudadanos y ciudadanas frente a posibles abusos o negligencias de las Administraciones Públicas. Recientemente, el año pasado, a finales del año 2010, la reforma de la Ley Orgánica del Amejoramiento incluyó al Defensor del Pueblo en sus previsiones y ya lo califica como una institución navarra.

Como consecuencia de lo anterior, se añadió un artículo nuevo a la Ley Orgánica de Reintegración, el 18 ter, que introduce la figura del Defen-

sor del Pueblo y lo define como órgano parlamentario, le asigna la función de defender y proteger los derechos constitucionales y que recoge el Mejoramiento, le faculta para supervisar la actividad de las Administraciones Públicas, le dice que dé cuenta de su actividad al Parlamento y asegura, y en esto quiero hacer hincapié, la colaboración y coordinación con el Defensor del Pueblo estatal. El artículo 54 de la Constitución, por su parte, define al Defensor del Pueblo como el alto comisionado de las Cortes Generales, para lo que puede supervisar la actividad de la Administración dando cuenta a las Cortes Generales.

En el año 81, la ley por la que se crea la institución del Defensor del Pueblo reconoce la existencia de diversos altos comisionados de los Parlamentos, y en el año 85 se reguló la coordinación entre el Defensor del Pueblo y figuras similares. Es decir, desde el año 81 existe un marco estable que ha hecho posible la coordinación, la asistencia, la compatibilidad entre ambas instituciones: el Defensor del Pueblo de cada comunidad autónoma y el Defensor del Pueblo de las Cortes Generales.

En este marco es en el que el Defensor del Pueblo de Navarra y el Defensor del Pueblo de las Cortes Generales han establecido cauces de comunicación, siempre partiendo de la base de que son comisionados de sus respectivos parlamentos, cada uno del suyo, de que son autónomos, independientes, con sus respectivas y propias funciones, de que no son iguales, en esto voy a hacer hincapié, con sus respectivos criterios y valoraciones cada uno de ellos, con sus distintas formas de investigar, actuar, incluso de ser referidas a la institución y cuya interrelación se rige por los principios de cooperación y colaboración mutua, descartando subordinaciones o sujeciones del uno al otro.

La supervisión de la Administración del Estado está reservada al Defensor del Pueblo de España pero incluso en tales casos cabe la aplicación de principios de colaboración y de cooperación entre los dos defensores puesto que la relación se concreta en la recepción de quejas de los ciudadanos sobre la actuación de la Administración estatal y su remisión al Defensor del Pueblo de España y en la comunicación a la que esas quejas van dando lugar. Todo ello sin olvidar, aunque no conozco el caso concreto, que conforme a lo establecido en la ley que regula las relaciones entre los Defensores, el Defensor del Pueblo de España también puede recabar la colaboración del Defensor del Pueblo de Navarra para que supervise la actividad de órganos de la Administración estatal en Navarra.

A menudo se afirma por quienes no conocen con exactitud el funcionamiento de las instituciones parlamentarias que son dos órganos duplicados para hacer la misma función, pero esta es una premisa que se torna falsa cuando se profundiza

en el examen de cada una de las instituciones. Ustedes saben que son dos instituciones u órganos parlamentarios que no son correlativos ni homólogos y que tienen diferencias de carácter orgánico, funcional y de configuración territorial. Esas diferencias les hacen ser distintos y que cada uno tenga sus propios métodos. Se puede ejemplificar esta realidad como si fueran dos médicos de distintas especialidades con criterios, métodos de diagnóstico y tratamientos distintos y apropiados para sus enfermos y cada uno de un hospital diferente. Vaya esto en conexión con lo anterior, que iba de profesionales sanitarios.

El Defensor del Pueblo de Navarra se centra y especializa en la actividad de la Administración de Navarra. Aquí lo que hacemos es examinar la Administración foral, las entidades locales, los organismos públicos que de ellos dependen, son casi ochocientas Administraciones, lo hacemos desde la perspectiva de la legislación general pero también desde la legislación foral, que es una legislación mucho más amplia materialmente que la de las demás comunidades autónomas dado el extenso abanico competencial del que goza Navarra. Aquí prácticamente tenemos de todo, tenemos legislación tributaria completa, tenemos legislación civil completa, tenemos legislación sobre los funcionarios públicos completa, tenemos el código civil propio casi completo, tenemos montes todo completo. Esto es una duplicidad normativa en el buen sentido de la palabra o una normativa especial que exige un conocimiento especial de esa materia con criterios de aplicación.

Otra función que nos singulariza es la de mediación y conciliación. Actuamos como un mediador en muchísimos temas de los que nos llegan, eso es lo que significa la palabra ararteko en euskera, el que actúa entre el ciudadano y la Administración para solucionar –eso es lo que nos mueve– extrajudicialmente conflictos que de otro modo acabarían en los tribunales con la sobrecarga que estos soportan.

Hay otra función diferenciada, que es la de informar a los ciudadanos de sus derechos, campo en el cada año atendemos más de mil consultas de los ciudadanos y que permite, de alguna manera, concluir o resolver conflictos que se podrían dar entre las Administraciones pues decimos a los ciudadanos si tienen o no tienen razón en esa primera valoración.

Antes he comentado una singularidad de Navarra respecto al órgano estatal, pero también respecto a otros Defensores del Pueblo, y es esa capacidad de encauzar propuestas de los ciudadanos que van dirigidas a mejorar servicios públicos o incluso la capacidad del propio Defensor de hacer propuestas, además el Defensor del Pueblo de Navarra informa a los Parlamentarios Forales,

al Parlamento de Navarra y a otras instituciones o entidades, a solicitud de ellos, sobre asuntos de su competencia en materia de derechos, configurándose como un intérprete de los derechos de los ciudadanos o como un investigador de determinadas conductas que pueden ser mejorables.

El Defensor del Pueblo, además de la asunción de la defensa de los derechos constitucionales –en ese núcleo sí que coincidimos– también tiene unas funciones especiales y singulares: está legitimado para interponer ante el Tribunal Constitucional recurso de inconstitucionalidad, también recurso de amparo, ejercer el hábeas corpus, también ha asumido la función del denominado mecanismo nacional de prevención de la tortura y los malos tratos, con capacidad para inspeccionar centros donde las personas permanecen detenidas contra su voluntad. De esta función da cuenta, lógicamente, a las Cortes Generales y a nadie más.

Como he dicho antes, estas diferencias de instituciones y su grado de coordinación me permiten calificar estas relaciones de muy positivas y me atrevo a decir que hasta ejemplares, como debe ser el funcionamiento de las dos en el marco del Estado autonómico. Yo en pocos sitios he visto... En otras hay más roces tal vez. En el caso de Navarra y de la Defensora del Pueblo de España me atrevo a decir, además, yo no hubiera traído este informe sin haberlo hablado antes con ellos, lógicamente, que la colaboración es muy positiva y muy eficaz.

Entrando en las quejas, les diré que desde que se creó la institución hasta el año 2011 las quejas que hemos remitido al Defensor del Pueblo han sido quinientas cincuenta y nueve, es decir, casi un 10 por ciento de todas las que hemos recibido en todos estos años, que son cinco mil setecientas en números redondos. Son sobre asuntos de su competencia. La tramitación de estas quejas se hace con un procedimiento ágil, exento de obstáculos para el ciudadano. La queja se remite en muy poco tiempo. Si son de Navarra se resuelven en muy poquito tiempo: acusamos recibo de la queja, damos traslado al Defensor del Pueblo, avisamos a los ciudadanos y les decimos que en lo sucesivo se van a poner en contacto con él. Este es un procedimiento, como he dicho, muy eficaz para canalizar estas quejas sobre el funcionamiento de la Administración del Estado.

El mayor número de quejas que hemos recibido son las relacionadas con Interior y con la Seguridad Social. Las referidas a Interior son el 19 por ciento y las referidas a la Seguridad Social el 18 por ciento. Las relacionadas con todos los asuntos sociales siempre suelen estar en el nivel alto de la tabla, y aquí se entremezclan con las de Interior, porque en Interior metemos todo lo que está relacionado con las sanciones de tráfico, con la Policía

Nacional, con la Guardia Civil, etcétera. Entonces, el 19 por ciento son Interior, el 18 por ciento Seguridad Social, las de tráfico son un 10 por ciento, Justicia un 9 por ciento, extranjería un 8,7 por ciento y servicios públicos un 6,4 por ciento.

Muchas de las de Interior versan sobre la Administración penitenciaria, que está en manos del Estado, y también, como he dicho, sobre actuaciones policiales, sobre dificultades o demora en trámites de carácter administrativo, etcétera.

En cuanto a las de Seguridad Social, la mayoría son relativas a la concesión de pensiones, disconformidad con su denegación, desavenencias en torno a la declaración de incapacidades, disconformidades con el régimen de cotización de determinados colectivos de trabajadores, durante varios años se plantearon en especial sobre el régimen de los empleados de hogar. En cuanto a Tráfico, la mayoría son relativas a sanciones, y en cuanto a la Justicia, referida no a los jueces sino a los registros que dependen del Ministerio de Justicia, a la dilación en la inscripción de actos en los registros civiles, a la denegación de inscripciones, matrimonios que no se inscriben en el Registro Civil central, sobre matrimonios entre españoles o españolas con personas extranjeras ha habido durante muchos años, y sigue habiéndolo, distintas quejas, etcétera.

En materia de extranjería, los motivos suelen ser la demora en la tramitación y renovación de permisos de residencia y trabajo, la denegación de visados por las embajadas españolas, denegación de solicitudes de reagrupamiento familiar, dificultades para tramitar la nacionalidad española o casos de expulsión administrativa.

El resto de materias no llegan al 5 por ciento.

En la mitad de las quejas el Defensor del Pueblo de España respondió directamente a la persona promotora y con ello puso fin a sus actuaciones al no apreciar irregularidad alguna, y en la otra mitad el Defensor continuó la tramitación de las quejas y se dirigió a la Administración competente para recabar información y, en su caso, practicar la investigación que considerara oportuna.

El Defensor del Pueblo ha considerado oportuno formular recomendaciones y sugerencias a las Administraciones Públicas supervisadas en once expedientes. De estos once, la Administración las ha aceptado expresamente en cinco ocasiones y las ha rechazado en cuatro; dos se encontraban pendientes de respuesta.

En cuanto a las actuaciones de oficio, desde nuestra institución nos hemos dirigido de forma razonada al Defensor de las Cortes Generales en siete ocasiones, dándole cuenta tanto de deficiencias en el funcionamiento de órganos de la Administración del Estado como de aspectos de la nor-

mativa estatal susceptibles de mejorar. Los motivos en los que se han basado estas actuaciones han sido los siguientes: trato indebido por miembros de la Policía Municipal de Benidorm hacia un ciudadano navarro; la falta de pago de prestaciones por desempleo por la acumulación de expedientes en el INEM; una solicitud de ubicación de un Juzgado de lo Penal en Tudela; el rechazo de varios municipios de Navarra y del Parlamento de Navarra a la propuesta del servicio de correos de instalar buzones compartidos para barrios y viviendas alejados de los centros urbanos, sobre todo en la zona norte; la facturación por establecimiento de llamada y servicio de buzón de voz en las llamadas a móviles cuando están apagados, comunicando o fuera de cobertura; la necesidad de aprobar una ley orgánica que contenga una regulación completa de todo lo relativo al internamiento y tratamiento médico-clínico forzoso de personas. Este, el de las personas con enfermedad mental crónica o grave que abandonan por sí mismas su tratamiento, es un problema serio, porque mientras están sometidas a tratamiento son personas como cualquiera de nosotros pero cuando abandonan el tratamiento se producen en muchos casos brotes psicóticos y situaciones de riesgo fundamentalmente para ellas, aunque también hay riesgo para los demás en determinados casos. Este es un grave problema, son muchas personas las que están abandonadas y que vemos por ahí, por la calle, y la legislación carece de mecanismos, ha tenido que ir inventándoselos a través de la vía de hecho, pero, como digo, carece de mecanismos para poder atenderlas de una forma rápida, que muchas veces es restaurar el tratamiento médico de la forma más rápida e inmediata y, además, se consigue que respondan en muy poquito tiempo. Hay un problema no solo en Navarra sino en toda España con esta situación.

También está la necesidad de introducir mejoras en la renta básica de emancipación.

En todos estos casos el Defensor del Pueblo ha hecho gestiones con la Administración y luego nos ha remitido información detallada sobre las actuaciones seguidas, etcétera.

Por lo que se refiere a la supervisión por el Defensor del Pueblo de España de las Administraciones Públicas de Navarra, como ya he dicho, la competencia del Defensor del Pueblo se extiende a todas las Administraciones Públicas en el plano teórico, en el plano legal, pero en la práctica la situación es distinta, baja la presencia del Defensor del Pueblo Estatal, así lo refleja en sus informes anuales de estos últimos años. Registra setecientas veintinueve quejas de Navarra, pero la mayoría son, como he dicho, de la Administración periférica, y su intervención sobre las Administraciones Públicas de Navarra se limitó a treinta y

seis supuestos, doce con motivo de quejas de los ciudadanos y veinticuatro a partir de actuaciones de oficio que, además, se hicieron prácticamente a todos los departamentos de todas las comunidades autónomas o a todos los departamentos, por ejemplo, de Salud o de Educación de todas las comunidades autónomas.

Las conclusiones que hemos extraído de este estudio es que las dos instituciones mantienen, como he dicho y he insistido, positivas relaciones de apoyo recíproco, de mutua lealtad, a través de cauces de colaboración y cooperación efectivos; que nuestras funciones de supervisión y misión de defensa de los derechos y libertades se realizan de un modo pleno y eficaz; que no hay solapamiento alguno en el ejercicio de sus funciones; que los ciudadanos y ciudadanas de Navarra conocen el ámbito competencial de ambas instituciones y demandan su intervención en función de cuál sea la Administración Pública a supervisar y de este modo la práctica totalidad de las quejas sobre las Administraciones Públicas de Navarra se presentan ante el Defensor del Pueblo de Navarra y las otras se remiten al Defensor del Pueblo para que se remitan al Defensor del Pueblo de España, que es una vía que utilizan los ciudadanos porque les da mucha seguridad. Es el Defensor del Pueblo de Navarra el que realiza las investigaciones sobre las Administraciones Públicas de Navarra y da cuenta al Parlamento, y las quejas recibidas en la institución del Defensor del Pueblo de Navarra sobre la actuación periférica representan ese 10 por ciento de la situación a la que nos hemos referido.

En definitiva, la idea que quería exponer es que se suele alegar algunas veces simplistamente que existe una duplicidad de instituciones estatal y foral para una misma función, pero que de hecho y en la realidad ambas instituciones, y los datos lo reflejan, tienen funciones propias y distintas, métodos y criterios de supervisión diferentes; que sus responsabilidades son, asimismo, distintas, en unos casos ante las Cortes Generales y en otros ante el Parlamento de Navarra; que lo que supone todo esto en la práctica, por la suma de la actuación de ambas instituciones, es que de alguna manera queda supervisada toda la actividad de las Administraciones Públicas que actúan en Navarra y sobre los navarros; y que en esta época de limitación de todos los recursos los recursos materiales, humanos y económicos están destinados unos a un área y otros a otra área, por lo tanto, sin duplicidad.

Concluyo ya, quería darles cuenta de este informe, porque me parecía importante después de todos estos años de colaboración mutua. Muchísimas gracias.

SR. PRESIDENTE (Sr. Felones Morrás): *Muchas gracias, señor Enériz. Vamos a abrir un*

turno para los grupos parlamentarios. Lo inicia el señor Caballero por parte de UPN.

SR. CABALLERO MARTÍNEZ: Muchas gracias, señor Presidente. Agradezco la presencia del Defensor del Pueblo, su información y los datos que nos ha facilitado. Yo creo que ha hecho una buena defensa de la institución en momentos en que puede estar cuestionándose, algo que, evidentemente, nosotros no hacemos.

Yo creo que lo hay que hacer es felicitarle por la información que nos ha dado, congratularnos, en definitiva, por ver que, al igual que se ha visto antes, cuando estábamos analizando el tema de salud y cuando estábamos viendo cómo las garantías de las listas de espera se cumplen, que las instituciones funcionan, incluso el Defensor del Pueblo ha dicho, frente a lo que dicen algunos agoreros permanentemente, que la calidad del funcionamiento de nuestro sistema es buena e incluso yo diría que muy buena.

Se nos ha puesto de manifiesto que en Navarra también la institución del Defensor del Pueblo funciona, y funciona, en su relación con la Administración del Estado, con la figura del Defensor del Pueblo del Estado, de la manera que siempre debería ser, normal, aunque muchas veces no lo es, en la colaboración entre instituciones. En este caso existe esa colaboración, existe esa cooperación, y además existe algo que es mucho más importante cuando estamos hablando de instituciones con competencias compartidas, cada una con sus peculiaridades, pero en muchas ocasiones con puntos de confluencia y puntos de interrelación entre sus competencias, que es que no existe una suerte de competencia malsana entre las instituciones para ver quién se lleva el gato al agua, sino que existe esa colaboración y, en definitiva, un mejor servicio público.

Voy a hacer alguna anotación puntual. Yo creo que un dato relevante que parece que es evidente en nuestra Comunidad es la mayor cercanía de la figura del Defensor del Pueblo de Navarra a los ciudadanos. Se ve claramente que se recurre más a él, y creo que no se debe solamente al ámbito competencial. En ese sentido, yo incluso diría que está convirtiéndose en una buena ventanilla para aquello sobre lo que no es competente, es decir, no hay más que ver los datos de las quejas que los ciudadanos presentan en el Defensor del Pueblo de Navarra, que luego remite al Defensor del Pueblo del Estado, frente a los que presentan directamente ante el Defensor del Pueblo del Estado, para ver que es una buena ventanilla. Y resalto esto porque a mí me parece que es importante que tengamos buenos elementos de chequeo de lo que pasa en nuestra Comunidad. En muchas ocasiones hemos tenido ocasión de decir que nada de lo que pasa en Navarra debe ser ajeno a sus instituciones, otra

cosa es que se deban respetar los ámbitos competenciales, pero sí es bueno saber, es bueno conocer y, en ese sentido, poder mantener la colaboración institucional entre las distintas Administraciones, como digo, para que los ciudadanos navarros vean resueltos sus problemas debidamente con independencia de quiénes sean los competentes.

Voy a mencionar algún dato que dejo ahí, bueno, para que se pueda introducir algún tipo de reflexión. Me ha llamado la atención que se nos planteen que frente a las quinientas cincuenta y nueve quejas que se han remitido desde Navarra a la figura del Defensor del Pueblo del Estado en realidad han sido admitidas el 47,58 por ciento. Es un dato que me parece relevante, porque en el caso de las quejas que se dirigen al Defensor del Pueblo de Navarra se admiten –he visto la memoria del año pasado– nueve de cada diez. ¿Por qué se produce una diferencia tan importante? Más cuando en esas quejas veíamos que el Defensor del Pueblo del Estado planteaba recomendaciones y sugerencias únicamente en once de los casos, de acuerdo que hay varios o bastantes en tramitación, pero estamos hablando de unos índices de quejas y sugerencias de en torno al 2 o al 4 por ciento según a qué lo refiramos, cuando en las actuaciones de nuestra figura del Defensor del Pueblo surgen unos índices de recomendaciones y sugerencias del orden del 58 por ciento. Creo que es bueno establecer algún punto de comparación para ver por qué pasa esto, quizás tenga que ver con que, efectivamente, la Administración de la Comunidad Foral es la Administración más cercana en la prestación, digamos, de los servicios más directos al ciudadano: salud, educación. Bueno, esto puede hacer que la incidencia en la vida real pueda ser mayor, por tanto, puede tener quizás que ver con el ámbito competencial de las distintas Administraciones y con el hecho de que nuestra Comunidad tiene unas competencias realmente importantes.

Son unos datos que me han llamado la atención y por eso los dejo ahí para que desde la institución se pueda realizar algún tipo de análisis, algún tipo de valoración; no ahora sobre la marcha, sino que se pueda ver.

Reitero el agradecimiento por la información y por los datos.

SR. PRESIDENTE (Sr. Felones Morrás): Muchas gracias, señor Caballero. Por el grupo parlamentario socialista tiene la palabra el señor Lizarbe.

SR. LIZARBE BAZTÁN: Gracias, señor Presidente. En cuanto al informe, nosotros valoramos positivamente la buena relación con el Defensor del Pueblo del Estado no solo conceptualmente sino también por los datos que se han dado, y res-

pecto de la actividad del Defensor del Pueblo de Navarra, yo creo que el informe lo que viene a corroborar es que la decisión de este Parlamento en el año 2000 de crear la figura de la institución del Defensor del Pueblo tenía su razón de ser, tenía su base. De alguna forma, fue una decisión política, claro, como todas las que toma el Parlamento, pero en este momento ya no solo existen razones políticas, de intensidad democrática, de calidad del sistema democrático, de articular cauces de participación, sino que los simples datos del número de quejas, más de cinco mil, cinco mil setecientas, a lo largo de estos años hace que quede perfectamente avalada aquella decisión.

En estos momentos la figura del Defensor del Pueblo de Navarra es necesaria. Es evidente que con las competencias del Defensor del Pueblo del Estado la mayoría de las quejas que se remiten sobre los servicios públicos en Navarra, por no decir la totalidad, no tendrían amparo ni tramitación ante el Defensor del Pueblo del Estado y, por lo tanto, frente a otros comentarios que incluso piden la supresión de la figura, nosotros nos ratificamos en su necesidad, no solamente por razones políticas y de intensidad del sistema democrático, que son las que nos guiaron en el año 2000 a apoyar la creación de esta institución, sino porque los simples datos y el paso del tiempo hacen que esta figura sea necesaria y sea un cauce nosotros entendemos que importante, que, desde luego, tiene que mantenerse y tiene que potenciarse. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Sr. Felones Morrás): Muchas gracias, señor Lizarbe. Por el grupo Nabai tiene la palabra el señor Zabaleta.

SR. ZABALETA ZABALETA: Egun on, buenos días. Nosotros estamos de acuerdo con la conclusión –lo digo en singular– que contiene este informe, ya que parafraseando a una dicción muy conocida, las cuatro conclusiones se resumen en una, y es la primera, que no existe realmente duplicidad sino que el Defensor del Pueblo de Navarra tiene un quehacer y tiene un quehacer importante como alto comisionado que, además, en la última minirreforma del Amejoramiento pasó a ser una institución de Navarra, y, de hecho, cumple con su objetivo no solo en atención a los ciudadanos –cinco mil setecientas quejas– sino también en los informes que emite muy valiosos para este Parlamento en muchas ocasiones.

En cuanto a la segunda y la tercera de las conclusiones, en una se dice que los ciudadanos conocen la distinción entre ambas instituciones del Defensor del Pueblo, la del Estado y la de Navarra, y en la otra se dice que han presentado quinientas cincuenta y nueve quejas a la institución de Navarra para trasladarlas a la del Estado. Bueno, eso no es una conclusión, es más una cons-

tatación. Y la cuarta de las conclusiones se refiere a la primera.

Nosotros estamos de acuerdo en que la institución del Defensor o Defensora del Pueblo es una institución importante, positiva y que, además, en muchas ocasiones, no siempre bien aprovechada, da iniciativas positivas para el mantenimiento de su función y de su existencia.

Sin embargo, sí que queremos poner algunas consideraciones con respecto a las relaciones con el Defensor del Pueblo del Estado. Y digo del Estado porque luego voy a leer una ley en la que simplemente no se menciona a qué Defensor del Pueblo se refiere, y es la última ley que habla, además, del Defensor del Pueblo, la ley para la creación de la oficina judicial, la Ley Orgánica de 15 de octubre de 2009.

El Defensor del Pueblo de España tiene atribuidas una serie de funciones y, a nuestro juicio, por ejemplo, la de poder recurrir al Tribunal Constitucional tanto en las dos clases de recurso, de inconstitucionalidad y de amparo, la ha ejercido en una sola ocasión y, además, en un tema que era ideológicamente muy controvertido y que no fue en atención a toda la ciudadanía sino a un sector de la ciudadanía con una ideología concreta, pero entendemos que lo que más es cuestión... Nosotros somos muy críticos con su funcionamiento, pero, al margen de eso, existe ahora una entidad, por llamarle de alguna manera, que se llama el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, que en este informe del Defensor del Pueblo de Navarra, del Ararteko de Navarra, se dice que ha asumido la función del denominado, pero no la ha asumido, se la ha dado, aunque quizás en parte incorrectamente, la Ley Orgánica de 15 de octubre de 2009, en cuya disposición final única se dice: Se crea el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura. Y luego se añade que el Defensor del Pueblo –no se dice cuál– ejercerá esas funciones. No se dice qué Defensor, por lo visto, aquí solo se acordaron de uno. Todas las instituciones internacionales estuvieron en contra de esa designación. Sacaron una proclama en la que se quejaban de la forma en que se había llevado a efecto, de cómo se había legislado en esa materia y de cómo no iba a funcionar bien. Y, evidentemente, la realidad es esa, y voy a dar dos datos que se derivan del propio informe del Defensor del Pueblo de Navarra, el Ararteko.

De las quinientas cincuenta y nueve quejas presentadas ante el Defensor del Pueblo de Navarra, pero que correspondían al Defensor del Pueblo de España o del Estado, una quinta parte, el diecinueve y pico por ciento, son de Interior, además de que hay casi diez más de Justicia. Entre Interior y Justicia estamos en un 30 por ciento. Sin embargo, resulta que en el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura en ese asunto no puede haber

iniciativa o instancia de parte, sino que solo se actúa de oficio, es decir, existe una especie de cortocircuito en materia de legitimación a este respecto, es decir, quien puede tener la iniciativa en esta materia es solo el Defensor del Pueblo, luego las quejas quedan fuera de lugar.

Pero aplicando ya la cuestión a temas concretos y refiriéndome solo a temas policiales, tendríamos que decir que el Defensor del Pueblo tendría que tener competencias para vigilar el funcionamiento de la Policía Foral, las Policías Municipales y todos esos centros, pero también muchos otros centros que corresponden a Navarra y en los que el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura tiene incidencia, y voy a leer algunos: centros de protección de menores, centros de reforma de menores, depósitos judiciales de detenidos, centros de internación de extranjeros, pero muchos más también, centros geriátricos, centros psiquiátricos, todos esos.

Por lo tanto, este famoso Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, frente a cuya creación se levantaron, en vano, todas las instituciones que trabajan en contra de la tortura y todas las organizaciones civiles al respecto, ha originado una especie de situación sin solución en la cual realmente nos encontramos con que el Defensor del Pueblo de Navarra tiene dificultades objetivas, creo yo, para poder intervenir tanto a nivel teórico como a nivel práctico, y estamos hablando del mayor número de las quejas presentadas ante el Defensor del Pueblo de Navarra para que pasen al Defensor del Pueblo de España, estamos hablando de instituciones de Navarra, pero estamos hablando también de centros de Navarra. Todo esto, dicho sea de paso, haciendo una crítica, que aquí no puede ser respondida, que es nuestra disconformidad con el funcionamiento del Defensor del Pueblo de España, no es cuestión de decir su nombre, porque, en cualquier caso, en esta materia no solo se dijo a principios de 2010 que funcionaría insatisfactoriamente, sino que, de alguna manera, eso está corroborado por todas las actuaciones posteriores.

SR. PRESIDENTE (Sr. Felones Morrás): *Le ruego que vaya concluyendo, señor Zabaleta.*

SR. ZABALETA ZABALETA: *Concluyo ahora mismo, porque como este tema no tiene solución, tampoco es cuestión de empecinarse en dar explicaciones.*

Más aún, el acuerdo de la Junta de Coordinación Senado y Congreso de 28 de enero de 2010 encomendó, como no podía ser de otra manera, además, vista la disposición final de la ley de reforma de la Justicia, en la que, por cierto, ya se introdujo el copago, esta función al Defensor del Pueblo de España, lo cual, a nuestro juicio —en este punto vamos a dejar por el momento las

demás cuestiones en otras quejas a un lado—, introduce toda una serie de incógnitas que no han sido salvadas.

Concluyo. Todo esto hace que en España no se hayan aplicado en la práctica las recomendaciones de Amnistía Internacional y que, además, sea difícil la intervención de todos los organismos internacionales que se ocupan de esta materia, que todos los años Amnistía Internacional pone sobre la mesa y que no es efectivo hacerlo y sí se puede hacer técnicamente, y es muy sencillo, es muy claro y es muy evidente que todos los derechos que el Título I de la Constitución Española proclama pero que luego las leyes para su control, de alguna manera, obstaculizan, sea llevado a efecto.

Ya sé que he introducido un tema que excede en algún sentido, pero como está mencionado en el informe del Defensor, venía a cuento también para hacer un comentario de cuáles son las quejas que se hacen al Defensor del Pueblo de Navarra para que las lleve ante el Defensor del Pueblo de España, y terminaré añadiendo un adverbio, infructuosamente.

SR. PRESIDENTE (Sr. Felones Morrás): *Muchas gracias, señor Zabaleta. Por el grupo Bildu tiene la palabra el señor Ramírez.*

SR. RAMÍREZ ERRO: *Muchas gracias, señor Presidente. Egun on guztioi. Agradezco al Ararteko el informe realizado y a su equipo su presencia aquí para dar cuenta de las diferentes cuestiones que podamos valorar del informe y podamos requerirle o cuestionarle. Cuando se analizan las relaciones con los demás, se impone una reflexión sobre uno mismo, yo creo que eso es lo que ha sucedido o lo que está sucediendo aquí últimamente, es decir, la reflexión sobre la pertinencia, la necesidad, la importancia de que esta Comunidad se dote del Ararteko, del Defensor del Pueblo. Nosotros, el Grupo Parlamentario Bildu-Nafarroa estamos absolutamente de acuerdo en que para Navarra es beneficioso, que Navarra quiere un Ararteko, un Defensor del Pueblo, porque, efectivamente, la defensa de las libertades y la defensa del contribuyente, del ciudadano, de la ciudadana, respecto a los servicios públicos es algo que debe contar con un canal con visos de objetividad y que defienda los intereses y los derechos que corresponden a cada una de las personas. Además, nos parece que es importante porque ya se sabe lo que es la hermenéutica de las leyes y de los principios instigadores de las libertades, que puede dar lugar a diferentes interpretaciones. Nosotros creemos que una de las virtualidades de tener un Ararteko o un Defensor del Pueblo en Navarra es que sus reflexiones y sus informes van a partir de una realidad cercana, de una realidad con entidad histórica, con entidad jurídico-política, limitada, a nuestro juicio, pero con entidad para hacer reflexiones en torno a lo que son competencias suyas.*

Decía antes que cuando se analizan las relaciones con los demás se impone una reflexión sobre uno mismo y realmente, cuando analizamos las relaciones con los demás, vemos que no hay una homogeneidad, es decir, vemos al señor Lamarca, el Defensor de la Comunidad Autónoma Vasca, y no siempre las reflexiones ni los ámbitos van en el mismo sentido que las que hace el Defensor del Pueblo referenciado en el Congreso de los Diputados ni de las suyas, incluso en muchos ámbitos vemos que son diferentes, y eso es positivo, porque no hay una verdad única. De lo que se trata es de que las conclusiones del Defensor del Pueblo de Navarra estén entroncadas en la realidad de Navarra, en las inquietudes de Navarra y hagan también mención, lógicamente, a las especificidades.

Según reza el marco normativo en el que usted se inscribe, es competencia suya la defensa de los derechos y libertades comprendidos en el título primero de la Constitución. Y vemos que el apartado segundo del artículo 10 de ese título primero dice: “Las normas relativas a los derechos fundamentales y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretarán de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y los Tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas...”. Es decir, esto también incumbe al Defensor del Pueblo de Navarra, como incumbe el artículo 15 de ese mismo título de la Constitución, que hace referencia a que todos tienen derecho a la vida y a la integridad física y moral, sin que en ningún caso puedan ser sometidos a tortura ni a penas o tratos inhumanos o degradantes. Por lo tanto, eso es competencia del Ararteko y del Defensor del Pueblo, y creemos que es importante que tenga una entidad propia también en este aspecto porque, de lo contrario, si no tuviese una entidad propia ni una reflexión propia, bastaría con que el Defensor del Pueblo del Estado pusiese aquí una delegación, algo que a alguna formación política le puede gustar, unos en el marco teórico y otros en la práctica, es decir, importar todo lo que se haga desde el Estado, pero nosotros no estamos de acuerdo con ello. No serviría una delegación sobre todo el ámbito competencial y sobre lo que refleja el marco jurídico del título primero, el Ararteko tiene que hablar. Y no solo sobre el título primero de la Constitución, sino que también, como dice usted en su propio informe, su actuación alcanza a los servicios gestionados por personas físicas o jurídicas mediante concesión administrativa y en general a cualquier organismo o entidad, persona jurídica o física, que actúe en un servicio público estando sometida al tiempo a algún tipo de control o tutela administrativa en todo lo que afecte a las materias en las que la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra otorga competencias a la Comunidad Foral. Y si vamos a los artículos 53 y 58 vemos que, casual-

mente, el mayor número de quejas de las que tienen que ver con Interior, 107, política penitenciaria... Me estoy refiriendo al artículo 58, y se lo recuerdo a sus señorías: “Corresponde a Navarra la ejecución de la legislación del Estado en las siguientes materias: a. Penitenciaria...”. Es decir, eso corresponde a Navarra, está dentro de su marco de actuación, tal y como refleja su propio informe. Y el artículo 54 se refiere a la gestión propia de la Seguridad Social, que es el segundo de los aspectos en el que más quejas hay. Por lo tanto, un 35 o 36 por ciento de las quejas se refieren a cuestiones de su ámbito, tal y como refleja el marco jurídico en el que se inscribe su actividad.

Por lo tanto, nos da la sensación de que, siendo así, quizá determinadas actuaciones del Ararteko puedan dar pábulo a aquellos que realmente consideran que bastaría con una delegación del Ararteko, del Defensor del Pueblo del Estado, en la medida en que por este informe nos da la sensación de que lo que ha hecho la institución con todas las quejas referidas a la política penitenciaria y a la Seguridad Social es dar traslado y no valorar y proponer, algo que está dentro de las competencias de su institución. Por ello le animamos a que actúe conforme al título primero de la Constitución, que, insisto, habla textualmente de las torturas, y conforme al marco que establece el Amejoramiento, que habla de la política penitenciaria y de la gestión propia de la Seguridad Social.

En este sentido, tras esta valoración, termino con tres cuestiones que le agradecería que nos aclarara. La primera es qué relación tiene usted o el Ararteko, su institución, con el resto de instituciones similares a nivel europeo. Es evidente que con el resto de territorios vascos hay un grado de sintonía en muchas cuestiones, y le preguntaría qué tipo de relación tiene también con el Ararteko de la Comunidad Autónoma Vasca. En tercer lugar, en su informe dice que las mayores quejas son en Interior, el 50 por ciento en política penitenciaria, pero no especifica a qué se refieren mayoritariamente esas cincuenta y tres. Creo que señala usted quejas en materia penitenciaria, ¿a qué se refieren? También nos gustaría saber qué es lo que han realizado desde su institución a ese respecto. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Sr. Felones Morrás): *Muchas gracias, señor Ramírez. Por el grupo Popular de Navarra tiene la palabra la señora Beltrán.*

SRA. BELTRÁN VILLALBA: *Gracias, señor Presidente. Reitero mi agradecimiento al señor Enériz por su exposición sobre este informe, pero antes de comenzar los argumentos que yo quería dar con respecto a su intervención, quiero hacer referencia a las intervenciones que los dos grupos nacionalistas han hecho –me preocupan mucho y*

le preocuparán mucho a mi grupo parlamentario cuando tenga conocimiento de ellas—, con la intención clara y evidente de dar un carácter político al Defensor del Pueblo, cosa que reitera nuestros argumentos, que daré a continuación, aunque tenemos otras razones, obviamente, pero esto lo justifica doblemente, de por qué nuestro grupo siempre ha defendido, y en nuestro programa electoral lo llevábamos, la supresión de la institución.

Por ir un poco al detalle de su informe, diré que a nosotros nos parece un informe que constata cierta justificación. Obviamente, por supuesto, en los diez años que ha estado en su labor y ejerciendo sus funciones es de agradecer el desempeño de esas funciones que llevaba consigo el cargo.

Con respecto a los datos que usted ha dado en el informe, yo simplemente quería hacer una breve reflexión. Usted ha dicho que hay quinientas cuarenta y siete, bueno, hay mil... Bueno, en resumen, que en los diez años ha habido quinientas sesenta y siete, que divididas entre los doce meses son unas cuarenta y siete quejas al mes. Perdón que haga este ejercicio, pero es un poco también para defender la postura a la que siempre se ha referido mi grupo. Si son cuarenta y siete quejas al mes, dividido entre los 820.876 euros anuales que están presupuestados para la institución, que corresponden a 8.400 euros al mes, significa que cada queja —no sé si me estoy explicando bien— sale por 1.455 euros al presupuesto navarro y a todos los navarros. Vamos a ver, ¿por qué hago esto? Yo, de verdad que agradezco muchísimo su labor y, obviamente, no es nada personal, pero usted conoce perfectamente la postura del Partido Popular y su interés sobre todo por la eficiencia administrativa y por evitar duplicidades, y aunque usted dice que no existen, sí que existen en algunas ocasiones, y si luego lo llevamos a los tristes números se ve claramente que el coste por queja es muy alto.

Por lo tanto, seguimos insistiendo en que en los momentos de crisis en que nos encontramos hay competencias que actualmente tiene el Defensor del Pueblo de Navarra que las puede tener perfectamente el Defensor de España. En este caso, usted conoce también que en muchas comunidades autónomas ya se está retirando la figura del Defensor del Pueblo y en otras está a punto de hacerse. Yo siento ser un poco dura en este aspecto, pero es por coherencia con nuestro programa electoral y por coherencia también con los momentos de crisis en los que nos encontramos; hay algunas competencias que puede tener perfectamente el Defensor del Pueblo de España y evitar la existencia de la institución aquí. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Sr. Felones Morrás): Muchas gracias, señora Beltrán. Por el grupo Izquierda-Ezkerra, tiene la palabra la señora De Simón.

SRA. DE SIMÓN CABALLERO: Buenos días de nuevo. Muchas gracias, señor Enériz, por el informe que nos acaba de presentar. Desde nuestro punto de vista, el informe evidencia la necesidad de coordinación entre el Defensor del Pueblo y este Parlamento, así como la necesidad de coordinación entre el Defensor del Pueblo de Navarra y el Defensor del Pueblo de las Cortes Generales, a pesar de que Navarra tenga legislación propia, algo que, por otro lado, justifica también que Navarra necesite un Defensor del Pueblo propio.

Me alegro mucho de que las relaciones entre estas instituciones sean fluidas, y le animo a que la institución continúe trabajando en este sentido.

Por otro lado, creo que el informe también evidencia la pertinencia de esta institución. No estoy de acuerdo con lo que acaba de exponer la señora Beltrán porque precisamente es en momentos de crisis cuando más hace falta una figura de estas características. Tampoco estoy de acuerdo en el cálculo del coste por queja que ha hecho, porque iba a argumentar también que el propio informe evidencia la necesidad de la institución y el trabajo realizado, que no solamente es en la gestión de quejas sino en su función de mediación, de información, de elaboración de propuestas. El ejemplo lo tenemos en la primera parte de la sesión de hoy. También realiza una labor muy importante, desde nuestro punto de vista, en la detección de problemas, desajustes o disfunciones o funcionamiento deficiente en las Administraciones Públicas, porque el Defensor del Pueblo puede elaborar propuestas para mejorar la Administración Pública en este aspecto. A mí eso me parece importantísimo y esa actividad formaría parte también del cálculo económico.

Por otro lado, me llama mucho la atención que el 19 por ciento de las quejas tengan relación con materias con Interior, y si a esto añadimos el porcentaje de quejas relativas a la Justicia llama la atención que el número sea tan alto. No sé qué valoración hará su institución en relación con este dato, o sea, si hay algún mecanismo que no funcione o si se puede mejorar algo tanto en la Administración de Navarra como en la Administración del Estado.

También me llama la atención que aun habiendo muchas quejas en relación con la Seguridad Social no haya quejas relacionadas con el empleo, dada la situación actual que está atravesando nuestra Comunidad, con índices muy altos de paro. No sé si es porque hay otras instituciones que acojan las quejas o atiendan los problemas de la ciudadanía o por qué es. Quisiera, si usted tiene alguna opinión al respecto, que la mencionara.

Por otro lado, respecto a las últimas intervenciones que ha habido, no me extrañan que el

Grupo Parlamentario Na-Bai y el Grupo Parlamentario Bildu hagan tantas referencias a la Constitución, que, nos gusten o no algunos artículos de la misma, es el marco legal establecido en estos momentos, y eso muestra su disposición a pelear por una reforma. A nosotros mismos también hay artículos que no nos convencen, pero hay que pelear por esa reforma o esa modificación desde las vías democráticas y pacíficas. Nada más. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Sr. Felones Morrás): *Muchas gracias, señora De Simón. Tiene la palabra el señor Enériz para responder a las cuestiones formuladas por los grupos.*

SR. DEFENSOR DEL PUEBLO DE NAVARRA (Sr. Enériz Olaechea): *Muchas gracias. Han planteado muchas cuestiones, y voy a tratar de ser lo más rápido posible. Efectivamente, señor Caballero, más que defender la institución yo lo que quería era aclarar cuestiones. Eso en el segundo párrafo. ¿Por qué? Porque del mismo modo que hicimos un informe sobre la Administración de Justicia y contamos quejas sobre las que el Parlamento no tiene competencia, hicimos con la Administración del Estado. Yo ya me lo imaginaba, además, internamente hablábamos de esto y decíamos: ¿qué van a decir?; si hablamos de las relaciones de dos Defensores lo primero que van a decir es: quiten uno de los dos. ¿Y a quién van a quitar? Pues al de Navarra. Eso decíamos. Toda esta crítica se oye muy a menudo en el runrún de determinados sitios. El informe responde a dar cuenta de lo que da cuenta, pero en una gran parte del informe –a lo mejor en la intervención hasta me he podido pasar en ese sentido– lo que hacemos es ponernos la venda antes de la pedrada. Porque hay pedradas, hay pedradas a una institución que defiende los derechos de los ciudadanos y fundamentalmente de los que peor lo tienen.*

A mí lo que me interesaba sobre todo era contar las quejas y aclarar que son dos instituciones distintas, como hecho real. Si traemos a un catedrático de Derecho Constitucional que vea esto, creo que concluirá diciendo lo mismo que digo yo; dirá: esto es un submarino, esto es un globo. ¿Qué hacen los dos? Suben pasajeros, uno en el agua y el otro en el aire. ¡Ah! Pero son dos cosas distintas.

Yo sí que valoro muchísimo la mayor cercanía de la institución. ¿En qué dato? La mayor parte de las quejas y, por supuesto, la mayor parte de las consultas, y estoy hablando del 50 por ciento, son presenciales. La gente va a la oficina y está un ratazo terrorífico en la oficina contando sus problemas: rentas básicas, expulsiones, no hay prestaciones sanitarias. Eso no se divide en dinero. Le hablaré de una queja que vino el otro día. ¿Cuánto vale la atención eléctrica de un ventrículo artificial eléctrico?, ¿cuánto vale en dinero a esa per-

sona? Valía tanto dinero que le llevaba toda la renta. Pues tuvimos que mediar. O sea, no nos dedicamos a hablar solo de los ruidos de las campanitas, nos dedicamos a temas serios, a temas importantes, a temas de gente, a temas en los que no hay una queja por persona. ¿Cuántas familias había en las quejas de parques eólicos? ¿Cuál fue la primera institución que dijo: ojo, ese decreto ley puede tener problemas de inconstitucionalidad? Por cierto, es lo mismo que dijo luego la Comisión Europea sobre esas reglas, hasta el punto de que propuso su modificación. Pues la primera institución que lo dijo fue el Defensor del Pueblo en Navarra. Y afectaba a más de ocho mil familias. Y en las acciones preferentes, ¿cuántas familias hay? Diez mil familias en Navarra. ¿Qué va a decir la Comisión Nacional de Valores, ante la que ya se está actuando? ¿Qué están haciendo los bancos? Precisamente ante la bronca que se ha montado canjearlas por acciones, buscar soluciones, si no aparecen otros sistemas no se cambia. ¿Qué pasó con la Telefónica y esa manía que tenía de cobrar a la gente por llamada al buzón apagado? ¿Qué hizo la Telefónica? No cobrarlo. ¿Cuánto vale eso? La queja, según sus datos, señora Beltrán, mil quinientos. Datos que, por cierto, están mal, están hechos a una media aritmética. Es decir, eso de la contabilidad analítica de dividir lo que cuesta una institución por una queja que pasa por ahí, sin tener en cuenta informes, sin tener en cuenta consultas, sin tener en cuenta las recomendaciones, sin tener en cuenta los resultados, sin tener en cuenta los problemas de la gente, yo creo que no es de recibo.

Insistía en la cercanía. ¿Por qué se produce muchas veces el rechazo de la Defensora del Pueblo en las cartas? Pues porque no hay esa cercanía, porque se manda una carta desde Toledo o desde Roncal, y se recibe la carta. El de Roncal, si no, se tendría que trasladar a Madrid, pasar la noche en Madrid o ir a Madrid y volver, para contar lo que nos cuenta a nosotros de una manera directa y, además, hace un seguimiento continuo.

Si nuestro grado de rechazo fuera muy parecido al del Defensor del Pueblo nacional, el coste de las quejas sería mucho menor, porque no llevarían toda la tramitación que muchas veces llevamos, que supone luego el seguimiento de la queja.

Cuando se divide, yo suelo hacer una regla de tres: número de quejas que tramita la Defensora del Pueblo nacional por el número de habitantes que tiene España, y número de quejas que tramitamos nosotros por el número de habitantes que tiene Navarra. Pues tramitamos el doble. Tenemos el doble de atención que la institución nacional. E insisto en que los criterios son distintos, las pautas son distintas, y el trato personal, que yo valoro mucho, es distinto. Y nosotros no consideramos

quejas las cartas de desahogo o de protesta: estamos hartos de que no sé qué y no sé cuántos, de que el Gobierno tal, somos la asociación de jubilados y estamos en una protesta... Eso no lo consideramos queja, la queja tiene un contenido en el que se puede actuar y se pueden cambiar pautas de la Administración. Así entendemos nosotros la queja. Eso son otras cosas, eso son varios, como les llamamos, o consultas. Y también he dado el dato de que el número de consultas que se presenta en nuestra institución supera las mil al año, en el año 2010 fueron mil quinientas, el año pasado fueron mil trescientas, este año ya llevamos una cifra superior; y las consultas, lo mismo que las quejas, evitan que la gente vaya a los jueces y se gaste dinero. A los ciudadanos hay que decirles, y esto es importantísimo, que no tienen razón o que sí tienen razón, que les merece la pena ir al juez o que no vayan, que van a ir a los jueces, se van a gastar un dinero en un abogado, van a hacer trabajar a un juez, se van a estar dos años esperando, van a estar colapsando los juzgados, van a estar retrasando absolutamente todo y no van a conseguir nada. Y de esta otra manera les decimos que nos dejen mediar –función del mediador, del Ararteko– para exponer el tema, y a lo mejor se le da una solución individual o se ayuda a cambiar criterios en determinadas circunstancias. Eso también es ahorro de dinero. Y es fundamental. Uno de los campos en los que más quejas presentan los ciudadanos es en la lentitud de la Justicia, en la sensación de que el juez no media, los jueces solo dictan. Mire usted, tiene razón o no tiene razón. Punto. Adiós. Pero el juez no hace más valoraciones de las situaciones.

¿Se cumple o no se cumple la legislación en materia de revisiones médicas?, que hemos visto antes. Respuesta del Defensor: sí, con un criterio judicial, sí. ¿Por qué? No hay ley. Punto. ¿O hacemos más reflexiones? ¿O vamos más allá? ¿O no debemos ir más allá? ¿O no le digo yo al Parlamento cosas?

Esta es la diferencia de instituciones, la diferencia de formas de actuar. Todos los países centroeuropeos, todos los países nórdicos, todos los países que llegan a un sistema occidental y parlamentario tienen un Defensor del Pueblo, cada Parlamento uno, porque es su delegado, su comisionado, su consejero de administración, para que vaya a las Administraciones, a las ochocientas Administraciones que tiene Navarra, a sus veinticinco mil funcionarios, mire sus actuaciones y las supervise con criterios que no son de control estricto ni judicial, etcétera. O sea, es una institución que tiene una finalidad distinta. ¿Que tiene riesgo de ser politizada? Lo mismo que la Cámara de Comptos, el Consejo Consultivo o el Tribunal Administrativo de Navarra. Yo soy vocal del Tribunal Administrativo de Navarra. ¿Cómo dicto las

resoluciones?, ¿con criterios políticos o con criterios objetivos, imparciales, técnicos, con arreglo a Derecho? ¿Por qué no suprimimos el TAN, la Policía Foral, el Fuero Nuevo, los bomberos? Traemos la UME. Podemos suprimir absolutamente todo lo que queramos.

Hay algunas otras cuestiones. Yo no he pretendido con esto, de verdad, ni un referéndum ni una ratificación de la figura. Lo que diga el Parlamento de Navarra para mí está bien, es que es lógico, este es el delegado, si el Parlamento quiere tener un delegado que lo tenga, si no lo quiere tener, que lo suprima. También digo una cosa, este delegado, esta comisión delegada está hoy en la Lorafna, y, que yo sepa, la aprobaron todos los partidos mayoritarios, todos, los que hoy dicen que no debe existir y los que dicen hoy que sí debe existir –eso fue en octubre del año pasado–, el Gobierno, el Parlamento de Navarra, las Cortes Generales, el Gobierno de la nación, que negoció con el Gobierno. Yo creo que hay que decir a los ciudadanos: mire usted, hemos creado una institución para defender sus derechos, vamos a darle estabilidad, vamos a darle función, vamos a darle medios. Si le parece que apaga poco, que hace poco, dele más medios y dele más funciones, o si le parece que hace demasiado, quitele medios o redúzcale personal o límitele las funciones. Pero yo creo que tiene una función, y sobre todo tiene un respaldo en una ley de mayoría absoluta hecha por las Cortes Generales con el apoyo de todos los partidos políticos mayoritarios que allá estaban.

En cuanto a las cuestiones que me planteaba el señor Zabaleta, me voy a centrar en lo que me decía del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura. Fijese si generó literatura el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura que yo estaba recordando que cuando se debatió su creación hubo cuatro posturas: si hacer un mecanismo separado de los Defensores, como me parece que tiene Francia; si hacer un mecanismo como el que tienen otros países, en los que la presencia fundamental es en un consejo de ONG, de tal manera que hay consejos de ONG que aportan criterios sobre ese mecanismo; atribuírsela solo al Defensor del Pueblo, como finalmente ocurrió; o, como planteábamos algunas comunidades, muy poquitas, que el Defensor del Pueblo del Estado se centrara en las competencias del Estado y los Defensores del Pueblo de cada comunidad se centraran en las competencias de esa comunidad, de tal manera que el Defensor del Pueblo de Navarra vigilara las competencias de la Policía Foral, de las policías municipales, los centros de menores, los ancianos, y el día en que se produjera la transferencia de la cárcel, pues también de la cárcel, etcétera. Pero la postura definitiva y mayoritaria de las Cortes Generales fue la del Defensor del Pueblo solo. ¿Eso condiciona al Defensor del Pue-

blo de Navarra en lo que son competencias de la Comunidad Foral de Navarra? No, porque puede entrar la institución y decir exactamente lo mismo, puede hacer un informe muy parecido, tiene los mismos mecanismos de intervención, el problema es que daría cuenta de ese informe, lo que no tiene la validez a efectos de la ONU y de los instrumentos internacionales que crean este mecanismo, que es un mecanismo internacional. La ONU pide que en todos los Estados se establezca. No tendría esa validez. Cataluña ha creado su propio mecanismo autonómico de prevención de la tortura a efectos de las competencias de la comunidad autónoma, pero no tiene esa validez de organismo de la ONU, y el Defensor del Pueblo ha recurrido la creación ante el Tribunal Constitucional. Yo no soy adivino, pero creo que la solución jurídica que podría plantear el Tribunal Constitucional es decir que tiene efectos a efectos de sus competencias, que no es mecanismo a efectos de la ONU, y que, por lo tanto, puede tener las competencias que le diga el Parlamento de Navarra.

Voy a ir muy rápido. Señor Ramírez, sobre las materias que me ha comentado, ni la penitenciaria ni la de tráfico –la de tráfico la añado yo ahora– ni la de Seguridad Social ni otras están transferidas. La Lora es clara, no basta con tener la titularidad de la competencia, sino que hace falta tener el ejercicio de la competencia, y el ejercicio no está transferido. Yo no puedo dar cuenta de por qué no está transferido, porque no soy ni Gobierno del Estado ni Gobierno de Navarra, pero, desde luego, esas competencias no están transferidas. En la medida en que no están transferidas el ejercicio de esas competencias lo hace el Estado y, por lo tanto, el supervisor único y exclusivo en esas materias es el Defensor del Pueblo de España. En torturas ocurre exactamente lo mismo. Yo podré entrar en torturas de la Policía Foral y de la Policía Municipal, no tengo ningún problema en entrar, en diversas ocasiones he abierto investigaciones de oficio por malos tratos, pero de la Policía Foral y de la Policía Municipal. No puedo abrirlas de la Policía Nacional ni de la Guardia Civil porque no tengo competencias. Y en este país extralimitarse en las competencias significa prevaricación. Me suena algún caso reciente. Hombre, como lo mío no es dictar resoluciones vinculantes, pues probablemente me salvaría por ahí, pero cualquier persona que se presenta en competencias... O sea, son cuestiones del Gobierno de la nación y, por lo tanto, son cuestiones que debe supervisar la Administración del Estado.

En cuanto a las relaciones con los otros Defensores, las tenemos bastante asiduamente. El otro día en un periódico nacional salía un escándalo, decía que nos habíamos reunido en una reunión privada. Yo nunca me reúno con los otros Defensores en reuniones privadas, en reuniones privadas

me reúno con mi mujer y con mis amigos, con otros Defensores no, me reúno en una reunión como puede ser esta si ustedes fueran Defensores. Y de eso, de privada, se pasaba a secreta. Reuniones tenemos muchas y muy asiduas para tratar temas de lo más variado, en las próximas vamos a tratar sobre lo que estaba comentando antes, sobre enfermedades mentales; en las anteriores sobre las personas mayores, etcétera. Tenemos muchas cuestiones, aparte de las propias. Estamos estudiando cómo potenciar los mecanismos de los Defensores como mediación precisamente para buscar soluciones extrajudiciales a las cuestiones que se planteen, que en Navarra ya están pero en otras comunidades no las tienen, y preguntan a Navarra cómo las hacemos. En relaciones con otros Defensores, por lo tanto, el Estado autonómico, va muy bien.

En cuanto a relaciones internacionales, la institución del Defensor del Pueblo forma parte de la IOI, que es la Organización Internacional de Ombudsmen, somos miembros de pleno derecho, y de la Internacional Europea de Ombudsmen. No sé por qué hay dos, pero hay dos. También formamos parte de la FIO, la Federación Iberoamericana de Ombudsmen. A países de la FIO viajo poquito porque sale muy caro, pero formo parte de FIO como miembro de pleno derecho, con derecho a voz y voto.

Las relaciones con el Ararteko le puedo decir que son muy buenas, que son continuas, pero, del mismo modo, las relaciones son distintas. Él tiene una configuración o una idea de la institución y yo tengo otra, yo me atengo a lo que dice la Ley del Defensor del Pueblo de Navarra. También le digo una cosa, los Parlamentos son distintos en su configuración, en sus formas de enfocar asuntos y en sus formas de pronunciarse, y, por supuesto, su composición política es distinta. El Parlamento de Navarra es, en mi opinión, muchísimo más activo, muchísimo más decidido a la hora de tratar los temas. Yo no he visto esto en ninguno de los Parlamentos autonómicos, y los conozco bien, no solo por la función que tengo sino por haber sido profesor de Derecho Constitucional y mirar muchas de estas cosas. Este es un Parlamento que todos los días se pronuncia sobre todo, otra cosa es que las decisiones no gusten o no se compartan, pero eso son las mayorías de los Parlamentos, yo ahí no puedo entrar, pero se pronuncia. Mire, me solicitaron ustedes un informe sobre el euskera y los medios de comunicación, que he estado haciendo. Sobre ese tema se han pronunciado ustedes en los últimos días no sé si tres o cuatro veces. Esto es bueno, iba a decir que no es normal, pero en el sentido de bueno. Se pronuncian ustedes sobre todo. No me digan a mí que no se han pronunciado o que no se van a pronunciar sobre aspectos que sé que me están planteando cuando se refieren a lo del Ararteko, si ya se han pronunciado y se van a vol-

ver a pronunciar. Pero ¿por qué me voy a tener que pronunciar yo si lo mío es controlar y supervisar a las Administraciones Públicas de Navarra en su actividad con los derechos? ¿Pero qué tienen que ver las Administraciones Públicas de Navarra con los presos de ETA y su acercamiento a Navarra? ¿Cómo me voy a pronunciar yo en esto? Ya están ustedes para pronunciarse, eso es lo que les digo, eso es lo que le quiero decir. Pero, entiéndame, es que yo actúo conforme a esta ley, en eso soy muy respetuoso. Es que, si no, también me puedo pronunciar sobre, yo qué sé, sobre las víctimas de la primera guerra carlista, sobre su justicia o injusticia –ya sé que no son temas comparables–, sobre la Guerra de Cuba, y traerles informes sobre la guerra de Irán o sobre Kabul. No, no estoy patinando, (MURMULLOS) estoy diciendo lo que dice la ley...

SR. PRESIDENTE (Sr. Felones Morrás): *Por favor, la Presidencia dirige los debates. Le rogaría, señor Enériz, que fuera concluyendo. Lleva ya veinte minutos de intervención y yo creo que las cuestiones que se han planteado están siendo respondidas suficientemente. Adelante.*

SR. DEFENSOR DEL PUEBLO DE NAVARRA (Sr. Enériz Olaechea): *Sí. Concluyo ya. Iba a hacer algunas otras referencias, pero concluyo.*

SR. ZABALETA ZABALETA: *Información solo.*

SR. PRESIDENTE (Sr. Felones Morrás): *Señor Zabaleta.*

SR. ZABALETA ZABALETA: *La argumentación...*

SR. PRESIDENTE (Sr. Felones Morrás): *Señor Zabaleta, permíname. Pida a la Presidencia un segundo turno y si a la Presidencia le parece oportuno lo abrirá y, si no, no lo abrirá.*

SR. ZABALETA ZABALETA: *Le pido a la Presidencia que abra un segundo turno solo para una cuestión complementaria, en mi caso.*

SR. PRESIDENTE (Sr. Felones Morrás): *No parece oportuno en relación con los temas que se han planteado. Muchas gracias. Señor Enériz.*

SR. DEFENSOR DEL PUEBLO DE NAVARRA (Sr. Enériz Olaechea): *Muchas gracias.*

SR. PRESIDENTE (Sr. Felones Morrás): *Señorías, no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión.*

(SE LEVANTA LA SESIÓN A LAS 12 HORAS Y 31 MINUTOS.)

Traducción al castellano de las intervenciones en vascuence:

(1) Viene de pág. 10.

SRA. RUIZ JASO: *Muchas gracias, señor Presidente. Damos también las gracias al señor Enériz por las explicaciones que ha dado y el informe que nos ha facilitado. En nuestra opinión, lo que se ha dicho ha sido esclarecedor, una vez más. Al hablar de Osasunbidea, ocasionalmente contamos con la presencia del responsable de la Cámara de Comptos, al igual que en este caso, y estos informes suelen ser clarificadores.*

En primer lugar, al comienzo del informe que ha hecho usted, se menciona la motivación, y se explicitan los motivos por los que usted elaboró o se le encargó la elaboración de este informe. En definitiva, se trata de que, una vez más, era falso lo que se decía en la contestación que dio la Consejera en 2010, como ocurre en otros temas, ¿verdad?, lo de que la previsión media era de 32 días, referido al plazo de las revisiones. Porque aquí, es decir, en el informe elaborado por la propia Osa-

sunbidea, figuran otros datos que multiplican por cuatro o por cinco ese dato.

La Consejera indicó que se gestionaban como primeras visitas. Pues está claro que no, porque la propia ley hace una distinción entre primeras consultas y revisiones. Por tanto, en mi opinión, esa es la primera cosa que llama la atención.

Se aprecian lagunas. Al hablar aquí del marco legal, decía el señor Lizarbe que la ley se cumple. La ley se cumple porque el planteamiento de las revisiones no se recoge pormenorizadamente en la propia ley; por eso, no resulta difícil cumplir la ley. Se concretan las primeras consultas y las intervenciones quirúrgicas, y se especifican los plazos para ellas, pero no los de las revisiones. Así pues, esa laguna existe.

Hay excepciones, como usted ha dicho, y como también se indica en el informe. Si el alargamiento provocase un agravamiento del estado del paciente, se marca un plazo de treinta días, al igual que se fija para las consultas en esa ley de

garantías; pero no para las revisiones, y en eso estamos de acuerdo, ¿no es así? Y es que la valoración que se indica puede ponerse en entredicho desde el punto de vista de la igualdad.

Que no hay protocolo. Eso también lo admite Osasunbidea: que en el caso de las revisiones no hay un protocolo concreto, que no hay criterio, y que son los médicos los que lo marcan, en función de criterios clínicos, como no podía ser de otra manera, considerando cada caso individualizadamente. Y es verdad que se concretan unos criterios de funcionamiento para determinadas patologías oncológicas, pero también mencionan ustedes en el informe que ello puede dar lugar a problemas prácticos, porque cuando se clasifican esos casos los médicos especialistas deben decidir y determinar dichos plazos para esos casos, y que, sean los que sean, tendrían que ser los que la ley establece. Pero también en el informe se dice que podría surgir una laguna si no se diera ese caso y si la lista para las revisiones o esa lista de espera se alarga y se presenta un empeoramiento en el estado de los pacientes.

También nosotros pensamos que sería importante tomar en consideración las propuestas formuladas, porque nos parecen significativas. Comenzando por la primera, claramente. Se propone, lógicamente, estudiar la situación en la que se encuentran esas listas de espera y analizar los motivos. Y eso requiere, a nuestro juicio, un planteamiento integral. Aquí estamos hablando de las listas de espera para las revisiones, pero tenemos sobre la mesa el tema de las listas de espera en su globalidad, sobre todo en este momento, cuando, después de aparcar la ley de garantías hasta finales de 2011, ahora se ha prorrogado esa decisión. Así pues, pediríamos una perspectiva integral, y no solamente para el caso de las revisiones. Y, claro está, una vez hecho el análisis, ustedes proponen que se implante la medida, como no puede ser de otra manera.

En cualquier caso, tenemos dudas de si en este momento vamos en esa dirección –en el anterior Pleno tuvimos la oportunidad de comprobar cuál es la disposición–; y, sobre todo, cuando en este momento, bajo pretexto de que los recursos escasean, se están alargando las listas de espera, se están acentuando los recortes, vemos poca voluntad de abordar este tema de forma integral.

También nos parece imprescindible la tercera proposición. Es decir, si la ley no incluye el tema de las revisiones, se tendrían que establecer unos criterios generales y, como aquí se especifica, también una serie de protocolos, que los ciudadanos tendrían que tener la oportunidad de conocer con transparencia, para que no se produzca, como decía la portavoz de Nabai, la sensación que en

estos momentos tienen muchos pacientes y usuarios: “no sé cuándo me van a llamar”.

Se pronuncia una frase que yo también quisiera destacar. Dicen ustedes que debería priorizarse siempre el interés clínico por el paciente por encima de otros intereses organizativos, y nos parece, más aún en esta época de recortes, que eso no se está haciendo, por lo menos ahora, y que también eso tendría que tenerse en cuenta, no solamente al hablar de las listas de espera, sino al hablar de la organización en general y de la calidad.

Respecto a la propuesta “d”, el señor Pérez Prados le ha hecho una pregunta, y supongo que usted le responderá, pero lo que plantea la propuesta “d” es una valoración. Le ha preguntado, literalmente, cómo se atreve a dar un plazo de 90 días. E indicaba que en la ley estatal se marcaba un plazo de 180 días. Yo creo que ha tenido una confusión, en cualquier caso, ya que ese plazo de ciento ochenta días se refiere a las intervenciones quirúrgicas, y no a las revisiones. De todos modos, es lógico, y lo que llama extraordinariamente la atención, y es escandaloso, es que mucha gente que está a la espera de la revisión tenga que esperar para la revisión catorce meses más allá de la fecha asignada, 427 días más, catorce meses; eso es año y pico, año y dos meses, año y tres meses. Se cumplirá la ley porque no existe una concreción legal, pero es un escándalo. En cualquier caso, todo el tiempo estamos hablando no del plazo dado por el médico, sino del plazo que los pacientes se ven obligados a esperar además del que les ha dado el médico, y eso es lo más grave. Por tanto, no sé si es un atrevimiento, como le ha dicho el señor Pérez Prados, pero es algo que el sentido común establece como lo más lógico, y aquí se hace una sugerencia; no viene marcado, ¿verdad? Eso tendría que marcarlo Osasunbidea o quien sea, pero el sentido común indica que no tendría que pasar de 90 días, y estamos completamente de acuerdo con eso.

Y la conclusión es, en definitiva, que estamos hablando de la lista de espera, y que la principal preocupación tendría que ser siempre el paciente y la atención que se le dispensa. Queremos expresar la necesidad de hacer un planteamiento integral, así como nuestra preocupación por los datos que aquí se nos facilitan, y porque en la comparación 2010-2011 que aquí se ofrece hay una serie de datos que empeoran; nuestra duda y nuestra preocupación se deben a las conclusiones a las que tengamos que llegar con los datos del 2012, si el año que viene contamos con un estudio de estas características.

En cualquier caso, le damos una vez más las gracias, y hasta una próxima ocasión.